

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2015.**

En la Villa de La Orotava, a **VEINTIOCHO** de **ABRIL** de **DOS MIL QUINCE**, siendo las doce horas y tres minutos, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Concejales y funcionarios de carrera que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: Don Francisco Linares García.

CONCEJALES PERTENECIENTES A LOS SIGUIENTES GRUPOS POLÍTICOS:

GRUPO CC-PNC-CCN: Don Juan Dóniz Dóniz,
Doña Yurena Luis Díaz,
Don Eduardo Rodríguez González,
Don Narciso Antonio Pérez Hernández,
Doña María Belén González Rodríguez,
Don Felipe David Benítez Pérez,
Doña María Eva García Álvarez,
Don José Luis Hernández Díaz,
Don Luis Perera González,
Doña Beatriz Fernández Quijada (*Se ausenta del Pleno, siendo las 13,30 h.*),
Doña Guacimara González Díaz,

GRUPO PP: Don Enrique Luis Martín,
Don Tomás Martín Pacheco,
Doña Susana González Hernández,

GRUPO PSOE: Don Víctor Manuel Luis González,
Doña María Jesús Alonso Hernández,
Don José Antonio Mesa Hernández,

GRUPO MIXTO (IpO): Don José Antonio Lima Cruz,
Don José Manuel Hernández Hernández.

INTERVENTOR: Don Juan Meca Román.

EXCUSA SU ASISTENCIA: Doña M^a Juana Santos González (*de baja por enfermedad*).

Asistidos por el Secretario General de la Corporación, Don **JUAN CARLOS DE TOMÁS MARTÍ**, al objeto de celebrar la presente sesión previamente convocada al efecto.

Abierto el acto de orden de la Presidencia, y como cuestión de orden previa, la Corporación municipal, acuerda mantener un minuto de silencio en reconocimiento a

las víctimas del devastador terremoto que tuvo lugar el pasado día 25 de abril en Nepal.

Puestos en pie la Corporación, se mantiene un minuto de silencio en reconocimiento a las víctimas del accidente aéreo.

Comprobado por el Secretario autorizante la existencia de quórum suficiente que en ningún momento fue perturbado por ausencias de miembros de la Corporación, se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2015.

Visto el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario, el día 24 de marzo de 2015.

El Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor emitidos por los representantes de los grupos CC-PNC-CCN, PP y PSOE y dos votos en contra emitidos por los representantes del grupo Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó aprobar el acta de la que se da cuenta así como las rectificaciones propuestas por el portavoz del grupo municipal PSOE.

EXPLICACIÓN DE VOTO: Por parte del portavoz del grupo Mixto, correspondiente al partido político IpO, se pone de manifiesto que él, personalmente, y los miembros integrantes de su grupo votan en contra de la aprobación de las actas hasta tanto se adopten las medidas pertinentes, en orden a que en un futuro se pueda contar con un sistema de grabación o similar que permita poder contrastar y reproducir literalmente las intervenciones de los miembros de la Corporación.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia adoptadas durante el tiempo comprendido desde la anterior sesión plenaria ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2015 hasta el día de la fecha y que han sido examinadas por los Sres. Concejales en los dos días anteriores a la celebración de la presente sesión.

Considerando que en virtud de lo preceptuado en los Artículos 22.2.a) y 46.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde al Ayuntamiento Pleno llevar a cabo el control y fiscalización de los órganos de gobierno, que será ejercido en ruegos, preguntas y mociones, y conforme al procedimiento establecido en el Artículo 42 del R.O.F., de aplicación con carácter complementario a la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas de Canarias, en virtud de lo preceptuado en el Art. 149.3, último párrafo de la Constitución.

Y el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acordó quedar enterado de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, pronunciándose, en su caso, sobre lo que consideren oportuno, en el punto de Ruegos y Preguntas.

3. INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES DESESTIMATORIAS DE LOS REPAROS EMITIDOS POR DICHO ORGANO (1º TRIMESTRE 2015).

Visto el informe emitido por el Interventor de la Corporación con fecha 10 de abril de 2015, en virtud de lo establecido en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 54.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, sobre las resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia contrarias a los reparos efectuados por Intervención, así como de las principales anomalías en materia de ingresos, durante el Primer Trimestre de 2015.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

Por el Secretario General se advierte de las responsabilidades de índole penal, civil o administrativas que puedan derivarse de la legislación vigente, a la vista de los informes del Interventor, en formulación de reparos emitidos en los distintos expedientes que generan las resoluciones de las que hoy se da cuenta al Pleno.

Considerando que en virtud de lo preceptuado en los Artículos 22.2.a) y 46.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde al Ayuntamiento Pleno llevar a cabo el control y fiscalización de los órganos de gobierno, que será ejercido en ruegos, preguntas y mociones, y conforme al procedimiento establecido en el Artículo 42 del R.O.F., de aplicación con carácter complementario a la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en virtud de lo preceptuado en el Art. 149.3, último párrafo de la Constitución.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Quedar enterado del expresado informe del Interventor, emitido con fecha 10 de abril de 2015.

4. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS N^{OS} 8 Y 9/2015 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO N^º 3/2015 Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO N^º 3/2015).

Vistos los expedientes que se indican:

- Modificación Presupuestaria 8/2015 - Crédito Extraordinario 3/2015 (2.100,00 euros).
- Modificación Presupuestaria 9/2015 - Suplemento de Crédito 3/2015 (5.000,00 euros).

Vista la propuesta elevada con fecha 9 de abril de 2015 por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica del tenor literal siguiente:

“Siendo imprescindible la realización de diversos gastos para los cuales el crédito existente en el Presupuesto resulta insuficiente, resulta necesaria la aprobación de un expediente de modificación presupuestaria con el siguiente objeto:

- Adquisición de Equipamiento para la Escuela de Música.
- Adquisición de Mobiliario para las Oficinas Municipales.

Sobre la base de todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y previo informe de la Intervención, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria siguientes:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N^º 8/2015
(CRÉDITO EXTRAORDINARIO N^º 3/2015)**

ALTAS.- PARTIDAS CUYO CRÉDITO SE CREA:

Aplicación	Denominación	Importe
3261.623.00	Ss. Complem. Educación.- Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	2.100,00
TOTAL ALTAS		2.100,00

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N^º 9/2015
(SUPLEMENTO DE CRÉDITO N^º 3/2015)**

ALTAS.- APLICACIONES CUYO CRÉDITO SE INCREMENTA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9201.62500	Admón. General.- Adquisición Mobiliario y Equipo Oficina	5.000,00
TOTAL ALTAS		5.000,00

FINANCIACIÓN:

BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Denominación	Importe
3261.221.99	Ss. Complem. Educación.- Suministros.- Escuelas Mpales.	2.100,00

1531.619.00	Viales Urbanos.- Marquesinas Paradas Guaguas	5.000,00
TOTAL BAJAS		7.100,00

SEGUNDO.- Esta aprobación tendrá carácter provisional, estableciéndose un plazo de exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. En caso de producirse reclamaciones, se requerirá la aprobación definitiva del expediente por el Pleno de la Corporación. De lo contrario, se considerará definitivamente aprobado el expediente, no entrando en vigor hasta que se produzca la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumida por capítulos”.

Emitido informe por la Intervención con fecha 10 de abril de 2015, de carácter favorable a su aprobación.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Pleno, por quince votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CC-PNC-CCN y PP y cinco abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar los expedientes de modificación presupuestaria siguientes:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8/2015
(CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 3/2015)**

ALTAS.- PARTIDAS CUYO CRÉDITO SE CREA:

Aplicación	Denominación	Importe
3261.623.00	Ss. Complem. Educación.- Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	2.100,00
TOTAL ALTAS		2.100,00

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 9/2015
(SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2015)**

ALTAS.- APLICACIONES CUYO CRÉDITO SE INCREMENTA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9201.62500	Admón. General.- Adquisición Mobiliario y Equipo Oficina	5.000,00
TOTAL ALTAS		5.000,00

FINANCIACIÓN:

BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Denominación	Importe
3261.221.99	Ss. Complem. Educación.- Suministros.- Escuelas Mpales.	2.100,00
1531.619.00	Viales Urbanos.- Marquesinas Paradas Guaguas	5.000,00
TOTAL BAJAS		7.100,00

SEGUNDO.- Esta aprobación tendrá carácter provisional, estableciéndose un plazo de exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. En caso de producirse reclamaciones, se requerirá la aprobación definitiva del expediente por el Pleno de la Corporación. De lo contrario, se considerará definitivamente aprobado el expediente, no entrando en vigor hasta que se produzca la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumida por capítulos.

5. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS N^{os} 10 Y 11/2015 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO N^o 4/2015 Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO N^o 4/2015).

Vistos los expedientes que se indican:

- Modificación Presupuestaria 10/2015 - Crédito Extraordinario 4/2015 (104.000,00 euros).
- Modificación Presupuestaria 11/2015 - Suplemento de Crédito 4/2015 (111.100,00 euros).

Vista la propuesta elevada con fecha 9 de abril de 2015 por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica del tenor literal siguiente:

“Siendo imprescindible la realización de diversos gastos para los cuales el crédito existente en el Presupuesto resulta insuficiente, resulta necesaria la aprobación de un expediente de modificación presupuestaria con el siguiente objeto:

- *La habilitación del crédito necesario para la asunción de los intereses devengados en el procedimiento correspondiente a la liquidación de las obras de reforma de las Casas Consistoriales, en los términos definidos por el Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N^o 2 de Santa Cruz de Tenerife.*
- *El suplemento del crédito necesario para complementar la aportación del Ayuntamiento al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios en el presente ejercicio, tras la aprobación del Presupuesto de dicha Entidad.*
- *Los suplementos del crédito necesario para abordar las obras de Reforma, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos así como de Vías Públicas Municipales, en los términos que se prevén conforme a los proyectos que se están redactando por la Oficina Técnica Municipal.*
- *Sendos suplementos de crédito para hacer frente a el gasto correspondiente a la*

redacción de Planes de Autoprotección y Seguridad en Edificios Municipales, así como en Gastos de Representación correspondiente a la elaboración de las Medallas Institucionales a entregar a los miembros de la Corporación que resulten elegidos tras las próximas Elecciones Locales.

- Por último, un suplemento de crédito para hacer frente a la compra de un Plotter para la Oficina Técnica Municipal.

Financiándose el expediente mediante el Remanente Líquido de Tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto pendiente de utilizar hasta la fecha, que se encuentra libre de utilización una vez cumplido el destino obligatorio derivado del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sobre la base de todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y previo informe de la Intervención, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria siguientes:

MODIFICACIÓN Nº 10/2015 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 4/2015)

ALTAS.- APLICACIONES CUYO CRÉDITO SE CREA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9201.632.00	Administración General.- Reforma Casas Consistoriales	104.000,00
TOTAL ALTAS		104.000,00

MODIFICACIÓN Nº 11/2015 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 4/2015)

ALTAS.- APLICACIONES CUYO CRÉDITO SE INCREMENTA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1321.227.06	Policía Local.- Estudios y Trab. Técnicos.- Planes Seguridad	10.000,00
1361.467.00	Prev. y Extinc. Incendios.- Consorcio Extinción Incendios	46.100,00
1532.619.00	Pavimentación Vías Públicas.- RAM Vías Públicas	20.000,00
3231.632.00	Educación Infantil y Primaria.- Obras RAM Ctros. Escolares	20.000,00
9121.226.01	Órganos Gobierno.- Atenciones Protocolarias y Rpsttivas.	5.000,00
9201.625.00	Admón. General- Mobiliario y Equipo de Oficina	10.000,00
TOTAL ALTAS		111.100,00

FINANCIACIÓN:

MODIFICACIONES POSITIVAS EN EL ESTADO DE INGRESOS:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	215.100,00
TOTAL FINANCIACIÓN		215.100,00

SEGUNDO.- Esta aprobación tendrá carácter provisional, estableciéndose un plazo de exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. En caso de producirse reclamaciones, se requerirá la aprobación definitiva del expediente por el Pleno de la Corporación. De lo contrario, se considerará definitivamente

aprobado el expediente, no entrando en vigor hasta que se produzca la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumida por capítulos”.

Emitido informe por la Intervención con fecha 10 de abril de 2015, de carácter favorable a su aprobación.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes, en cuyo seno se eleva por el Presidente de la misma una enmienda a la propuesta inicial, en el sentido de aprobar una modificación del Crédito Extraordinario 4/2015, creándose la aplicación 4412.489.00 – Transporte de Viajeros – Sociedad Cooperativa Tenerife Costa Norte, por importe de 4.600,00 euros, con la finalidad de que por la Sociedad Cooperativa Tenerife Costa Norte (provista de C.I.F. número F-38764577, se proceda a la adquisición de uniformes, enmienda ésta que fue asumida por dicha Comisión.

Emitido informe favorable a la enmienda elevada por el Interventor en el propio acto de la Comisión Informativa siempre que, previamente, se proceda a la aprobación de una modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, para incluir una Subvención a la Sociedad Cooperativa Tenerife Costa Norte, por importe de 4.600,00 euros.

El Pleno, por quince votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CC-PNC-CCN y PP y cinco abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar los expedientes de modificación presupuestaria siguientes:

MODIFICACIÓN Nº 10/2015 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 4/2015)

ALTAS.- APLICACIONES CUYO CRÉDITO SE CREA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9201.632.00	Administración General.- Reforma Casas Consistoriales	104.000,00
TOTAL ALTAS		104.000,00

MODIFICACIÓN Nº 11/2015 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 4/2015)

ALTAS.- APLICACIONES CUYO CRÉDITO SE INCREMENTA:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1321.227.06	Policía Local.- Estudios y Trab. Técnicos.- Planes Seguridad	10.000,00
1361.467.00	Prev. y Extinc. Incendios.- Consorcio Extinción Incendios	46.100,00
1532.619.00	Pavimentación Vías Públicas.- RAM Vías Públicas	20.000,00

3231.632.00	Educación Infantil y Primaria.- Obras RAM Ctros. Escolares	20.000,00
9121.226.01	Órganos Gobierno.- Atenciones Protocolarias y Rpsttivas.	5.000,00
9201.625.00	Admón. General- Mobiliario y Equipo de Oficina	10.000,00
4412.489.00	Transporte de Viajeros - Sociedad Cooperativa Tenerife Costa Norte	4.600,00
TOTAL ALTAS		115.700,00

FINANCIACIÓN:

MODIFICACIONES POSITIVAS EN EL ESTADO DE INGRESOS:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	219.700,00
TOTAL FINANCIACIÓN		219.700,00

SEGUNDO.- Esta aprobación tendrá carácter provisional, estableciéndose un plazo de exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. En caso de producirse reclamaciones, se requerirá la aprobación definitiva del expediente por el Pleno de la Corporación. De lo contrario, se considerará definitivamente aprobado el expediente, no entrando en vigor hasta que se produzca la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumida por capítulos.

TERCERO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para incluir en el mismo la subvención nominativa, por importe de 4.600,00 euros, a la Sociedad Cooperativa Tenerife Costa Norte (con C.I.F. F-38764577), destinada a la adquisición de uniformes para los taxistas de este municipio.

6. EXPEDIENTE SOBRE CESIÓN DE USO DE LOCAL SITO EN LA URBANIZACIÓN EL MAYORAZGO, EDIF. DOMASA, A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “EL MAYORAZGO DE FRANCHY”.

Visto nuevamente el expediente sobre cesión gratuita de Bienes de propiedad municipal con la siguiente referencia:

Bien Objeto de Cesión: Inmueble sito en C/ Dr. Sixto Perera, 8 (Urbanización Mayorazgo).

Superficie: 262,00 m².

Entidad Beneficiaria: Asociación de Vecinos “El Mayorazgo de Franchy”.

Destino del Bien: Sede social de la Asociación.

Emitido informe jurídico por la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio, con fecha 16 de marzo de 2015, conformado por el Secretario General.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Secretario se ratifica en su advertencia de responsabilidades efectuada en el Pleno de 24 de marzo de 2015, en atención al informe de fiscalización emitido desfavorablemente con fecha 17 del mismo mes, solicitando que el asunto quede sobre mesa al objeto que se complete el expediente con los requisitos establecidos en el art. 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la petición del Secretario General de dejar el presente asunto sobre mesa.

SEGUNDO.- Condicionar el pronunciamiento aprobado en el Pleno de 24 de marzo de 2015 al cumplimiento de los requisitos del art. 110.1 del Inventario de Bienes de las Entidades Locales, de todo lo cual por la Jefatura del Área se dejará constancia en el expediente.

TERCERO.- Declarar que la Asociación de Vecinos “El Mayorazgo de Franchy” es una entidad de interés público.

7. EXPEDIENTE SOBRE CESIÓN DE USO DE PAJARES EN AGUAMANSA, A LA ASOCIACIÓN “PROYECTO CULTURAL PINOLERE” Y LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE APICULTORES (ATA).

7.1. EXPEDIENTE SOBRE CESIÓN DE USO DE PAJARES EN AGUAMANSA A LA ASOCIACIÓN “PROYECTO CULTURAL PINOLERE”.

Visto nuevamente el expediente sobre cesión gratuita de Bienes de propiedad municipal con la siguiente referencia:

Bien Objeto de Cesión: Pajares (2) sitios en el Barrio de Aguamansa, los más alejados de la Parcela B, lugar Sandía – Cueva El Negro.

Entidad Beneficiaria: Asociación Cultural “Pinolere, Proyecto Cultural”-

Destino del Bien: Desarrollo de Proyectos Turísticos, Educativos, Medioambientales y Etnográficos.

Emitido informe jurídico por la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio con fecha 14 de marzo de 2015, conformado por el Secretario General.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Secretario se ratifica en su advertencia de responsabilidades efectuada en el Pleno de 24 de marzo de 2015, en atención al informe de fiscalización emitido desfavorablemente con fecha 17 del mismo mes, solicitando que el asunto quede sobre mesa al objeto que se complete el expediente con los requisitos establecidos en el art. 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la petición del Secretario General de dejar el presente asunto sobre mesa.

SEGUNDO.- Condicionar el pronunciamiento aprobado en el Pleno de 24 de marzo de 2015 al cumplimiento de los requisitos del art. 110.1 del Inventario de Bienes de las Entidades Locales, de todo lo cual por la Jefatura del Área se dejará constancia en el expediente.

TERCERO.- Declarar que la Asociación Cultural “Pinolere, Proyecto Cultural” es una entidad de interés público.

7.2. EXPEDIENTE SOBRE CESIÓN DE USO DE PAJARES EN AGUAMANSA A LA ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE APICULTORES (ATA).

Visto nuevamente el expediente sobre cesión gratuita de Bienes de propiedad municipal con la siguiente referencia:

Bien Objeto de Cesión: Pajares (1) sito en el Barrio de Aguamansa, el más cercano a la Parcela B, lugar Sandía – Cueva El Negro.

Entidad Beneficiaria: Asociación Tinterfeña de Apicultores (A.T.A.).

Destino del Bien: Sede de la Asociación.

Emitido informe jurídico por la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio con fecha 14 de marzo de 2015, conformado por el Secretario General.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

Por el Secretario General se advierte de las responsabilidades de índole civil, penal y administrativas en que puedan incurrir los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, ante la

inexistencia en el expediente de fiscalización preceptiva de la Intervención, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma, proponiendo que el asunto quede sobre mesa, en virtud de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y concordantes, y se complete el expediente con dicho informe y los requisitos establecidos en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la petición del Secretario General de dejar el asunto sobre mesa.

SEGUNDO.- Condicionar el pronunciamiento aprobado en el Pleno de 24 de marzo de 2015 al cumplimiento de los requisitos del artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de todo lo cual por la Jefatura del Área se dejará constancia en el expediente.

TERCERO.- Declarar que la Asociación Tinerfeña de Apicultores (ATA) es una entidad de interés público.

8. SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO A NOMBRE DE DOÑA BÁRBARA RIEL RIEL.

Visto el expediente relativo a la solicitud de fraccionamiento de pago siguiente:

SUJETO PASIVO: Bárbara Riel Riel.
N.I.F.: 42011749H.
Concepto: Sanción Urbanística.
Importe: 3.005,06 euros.

Emitido informe por la Tesorera Accidental con fecha 10 de abril de 2015, en sentido desfavorable, por contravenir lo preceptuado en el Plan de Ajuste Municipal.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en

atención al informe desfavorable de la Tesorera Accidental, al Plan de Ajuste y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el aplazamiento del pago de la sanción urbanística impuesta, por importe de 3.005,06 euros, a Doña Bárbara Riel Riel.

SEGUNDO.- El fraccionamiento se realizará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal General.

9. SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA A NOMBRE DE DON FELIPE ÁLVAREZ GARCÍA.

Visto el expediente relativo a la solicitud de fraccionamiento de pago siguiente:

SUJETO PASIVO: Felipe Álvarez García.
N.I.F.: 78347110W.
Liquidación: 201454183
Concepto: TASA SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO.
Importe: 296,91 euros.
Fecha de la notificación: 02-10-14
Vencimiento plazo periodo voluntario: 20-11-14

Emitido informe por la Tesorera Accidental con fecha 9 de abril de 2015, en sentido desfavorable, al no cumplirse el requisito establecido en el Plan de Ajuste de determinación de situación de necesidad social del interesado.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe desfavorable de la Tesorera Accidental, al Plan de Ajuste y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el aplazamiento del pago de la liquidación expresada en el cuerpo del presente pronunciamiento, a favor de Don Felipe Álvarez García.

SEGUNDO.- El fraccionamiento se realizará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal General.

10. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO OTORGADO POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 19-12-2014, A NOMBRE DE DOÑA CARMEN OLGA DELGADO RAMALLO.

Visto nuevamente el expediente instruido a instancias de Doña Carmen Olga Delgado Ramallo, solicitando el fraccionamiento de las liquidaciones 201453829, 201453830, 201453831, 201453832 y 201453833 por Tasa de Recogida de Basuras.

Emitido informe por los Servicios Sociales con fecha 7 de abril de 2015, en el que se concluye sea valorada la posibilidad de aumentar los plazos de fraccionamiento de la deuda.

Emitido informe por la Tesorera Accidental con fecha 9 de abril de 2015, ratificándose en el informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2014, en sentido desfavorable en base a la normativa de aplicación.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe de la Tesorera Accidental, al Plan de Ajuste y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el fraccionamiento del pago de las liquidaciones expresadas en el cuerpo del presente pronunciamiento, a favor de Doña Carmen Olga Delgado Ramallo.

SEGUNDO.- Establecer que serán doce, los plazos de fraccionamiento de la deuda.

**11. EXPEDIENTE SOBRE CONCESIÓN DE APLAZAMIENTOS /
FRACCIONAMIENTOS OTORGADOS A DOÑA MARÍA DOLORES GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN
CELEBRADA EL 24-03-2015.**

Visto el expediente relativo a la solicitud de fraccionamiento de pago siguiente:

SUJETO PASIVO: M^a Dolores González Rodríguez.

N.I.F.: 52820456J

Concepto de Ingreso: Tasa de Recogida de Basura y RSU.

Concepto: 302.00

Nº de Liquidaciones: 201500601

Importe: 108,30 euros

Vencimiento plazo periodo voluntario: 20-03-15

Fecha de la solicitud: 03-03-15

Plazo solicitado: 16 días.

Emitido informe por el Tesorero con fecha 10 de marzo de 2015, en sentido desfavorable sobre la base del Plan de Ajuste vigente.

Emitido informe por la Tesorera Accidental con fecha 9 de abril de 2015, señalando que *"... la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público, a la que se remite el acuerdo plenario adoptado (24 de marzo de 2015.- P. 23.1) establece en su artículo 53.1 que sólo podrán aplazarse o fraccionarse deudas por importe superior a 200,00 euros, no cumpliéndose dicha condición en los casos señalados"*.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes desfavorables del Tesorero y Tesorera Accidental, al Plan de Ajuste y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el fraccionamiento del pago de las liquidaciones expresadas en el cuerpo del presente pronunciamiento, a favor de Doña M^a Dolores González Rodríguez.

SEGUNDO.- El fraccionamiento se realizará en tres plazos.

**12. EXPEDIENTE SOBRE CONCESIÓN DE APLAZAMIENTOS /
FRACCIONAMIENTOS OTORGADOS A DOÑA TERESA SANTILLI POR EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 24-03-2015.**

Visto el expediente relativo a la solicitud de fraccionamiento de pago siguiente:

SUJETO PASIVO: Teresa Santilli.

NIF: X6707310B

Concepto de Ingreso: Tasa de recogida de basuras y RSU.

Concepto: 302.00

Nº de Liquidaciones: 201500523.

Importe: 108,30 euros

Vencimiento plazo periodo voluntario: 10-03-15

Fecha de la solicitud: 10-03-15

Plazo solicitado: Hasta que el sujeto pasivo reciba algún tipo de pensión o ayuda económica.

Emitido informe por el Tesorero con fecha 10 de marzo de 2015, en sentido desfavorable sobre la base del Plan de Ajuste vigente.

Emitido informe por la Tesorera Accidental con fecha 9 de abril de 2015, señalando que “... *la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público, a la que se remite el acuerdo plenario adoptado (24 de marzo de 2015.- P. 23.4) establece en su artículo 53.1 que sólo podrán aplazarse o fraccionarse deudas por importe superior a 200,00 euros, no cumpliéndose dicha condición en los casos señalados*”.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes desfavorables del Tesorero y Tesorera Accidental, al Plan de Ajuste y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el fraccionamiento del pago de las liquidaciones expresadas en el cuerpo del presente pronunciamiento, a favor de Doña Teresa Santillí.

SEGUNDO.- El fraccionamiento se realizará en tres plazos.

13. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (SECRETARÍA GENERAL).

Vistas las facturas que se indican a continuación, por los importes y conceptos que asimismo se señalan:

13.1. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A FAVOR DE DON MANUEL MEJÍA PAREJA.

Nº Factura/Nº Registro	Fecha facturas / F.Registro entrada	Procedimiento	Importes	Aplicación / RC/D
09/2015 2015/525	13/03/2015 16/03/2015	P.A. 159/2014	454,75	9201.226.20
08/2015 2015/524	13/03//2015 16/03/2015	P.A. 173/2014	454,75	

Emitido informe de fiscalización por la Intervención con fecha 24 de marzo de 2015, de carácter favorable.

Emitido informe - propuesta de resolución por el Secretario General con fecha 7 de abril de 2015, de carácter favorable.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Pleno, por quince votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CC-PNC-CCN y PP y cinco abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar las facturas a favor de Don Manuel Mejía Pareja (D.N.I. nº 78409280A), en concepto de minutas de honorarios, por un importe total de 909,50 euros, así como el reconocimiento de la obligación y el abono de la misma en base a la teoría del enriquecimiento injusto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.226.20 "Administración General.- Gastos Diversos.- REC".

13.2. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A FAVOR DE DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ-FORNÉS HERNÁNDEZ.

Nº Factura/Nº Registro	Fecha facturas / F.registro entrada	Procedimiento	Importes	Aplicación / RC/D
1/15 2015/319	12/01/2015 23/02/2015	R.C. 2188/08 R.C. 1622/08	4.790,00	9201.226.20

Emitido informe de fiscalización por la Intervención con fecha 24 de marzo de 2015, de carácter desfavorable en relación con los gastos objeto del presente expediente, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, fundamentada en los supuestos regulados en los apartados a) y c) del artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otro lado, se señala en dicho informe que el acuerdo, en todo caso, deberá basarse en la aplicación de la denominada teoría del “enriquecimiento injusto de la Administración” y que el reconocimiento de la deuda sea considerado como de carácter indemnizatorio, sin que el mismo excluya de la depuración de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Emitido informe - propuesta de resolución por el Secretario General con fecha 24 de marzo de 2015, de carácter favorable a la aprobación de las facturas en base a la denominada teoría del enriquecimiento injusto de la administración, siendo el reconocimiento de deuda de carácter indemnizatorio conforme a lo preceptuado en el artículo 35 del TRLCSP.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Pleno, por quince votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CC-PNC-CCN y PP y cinco abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas a favor de Don José Luis Martínez-Fornés Hernández (D.N.I. nº 02.453.664R) en concepto de minutas de honorarios, por un importe total de 4.790,00 euros, así como el reconocimiento de la obligación y el abono de la misma en base a la teoría del enriquecimiento injusto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.226.20 “Administración General.- Gastos Diversos.- REC”, previa anulación de los documentos contabilizados con cargo a la aplicación 9201.226.04.- “Administración General.- Gastos diversos.- Jurídicos”.

13.3. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A FAVOR DE DOÑA YAIZA GUANCHE HERNÁNDEZ.

Nº Factura/Nº Registro	Fecha facturas / F.registro entrada	Concepto	Importes	Aplicación / RC/D
08 2015/554	12/01/2015 24/03/2015	1 Libro de Actas Pleno	57,00	9201.226.20 (220150000148)
09 2015/555	23/03/2015 24/03/2015	20 libros de Decretos	1.140,00	9201.226.20 (220150000149)

Emitido informe de fiscalización por la Intervención con fecha 6 de abril de 2015, de carácter favorable al expediente para la aprobación de las facturas propuestas.

Emitido informe - propuesta de resolución por el Secretario General con fecha 10 de abril de 2015, de carácter favorable a la aprobación de las facturas bajo el marco jurídico de la denominada teoría del enriquecimiento injusto de la administración.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Pleno, por quince votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CC-PNC-CCN y PP y cinco abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar las facturas a favor de Doña Yaiza Guanche Hernández (D.N.I. nº 78573286L) en concepto de encuadernación de un libro de Actas de Pleno y veinte libros de Decretos, por un importe total de 1.197,00 euros, así como el reconocimiento de la obligación y el abono de las mismas en base a la teoría del enriquecimiento injusto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.226.20 "Administración General.- Gastos Diversos.- REC".

14. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (PATRIMONIO).

Vistas las facturas por reparación de daños en patrimonio municipal que se indican a continuación, por los importes y conceptos que asimismo se señalan:

Rfª factura	Fecha	Proveedor/NIF/CIF	Importe	Aplicación
Nº registro	Fecha	Descripción concepto gasto		Rfª "RC/D"

F00043 2015/480	12-03-15 12-03-15	CANARAGUA CONCESIONES S.A.U / A76624345 Reparación muro en cm. Guanche	171,02	920122605 220150000022
F00041 2015/475	12-03-15 12-03-15	CANARAGUA CONCESIONES S.A.U / A76624345 Vertido gasoil en calle La Carrera	139,75	

Emitidos informes jurídicos por la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio con fecha 13 de febrero de 2015, de carácter favorable.

Emitidos informes de fiscalización por la Intervención con fecha 20 de marzo de 2015, de carácter de desfavorable al expediente de aprobación de las facturas, como consecuencia de defectos en la tramitación del expediente de gasto, procediendo, en consecuencia, la emisión de **notas de reparo**, fundamentada en los supuestos regulados en los apartados a) y c) del artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe de fiscalización emitido desfavorablemente con nota de reparo y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por quince votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CC-PNC-CCN y PP y cinco abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de gastos señaladas en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación y el abono de las mismas por el importe total que a continuación se señala, a imputar a la aplicación presupuestaria que asimismo se indica:

Aplicación	Denominación	Importe
920122605 220150000022	Adm. Gral.- Gtos. Div.- Indemnizac. Patrimonio y otr.	310,77 €

15. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (SERVICIOS GENERALES Y CONTRATACIÓN).

Vista la factura que se indica a continuación, por los importes y conceptos que asimismo se señalan:

Rf ^a factura	Fecha	Proveedor/NIF/CIF	Importe	Aplicación
Nº registro	Fecha	Descripción concepto gasto		Rf ^a "RC/D"
414	25-02-15	CONTENUR S.L. / B82806738	3.748,34	1711.227.99
2015/403	04-03-15	Suministro juegos infantiles en parques		220150000048

Emitido informe jurídico por la Jefatura del Área de Servicios Generales y Contratación con fecha 16 de marzo de 2015, de carácter favorable.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención con 19 de marzo de 2015, de carácter favorable.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Pleno, por quince votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CC-PNC-CCN y PP y cinco abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la factura de gastos señalada en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación y el abono de la misma por el importe de 3.748,34 euros, a imputar a la aplicación presupuestaria 1711.226.20.- Parques y Jardines.- Mantenimiento parques y áreas de juego infantiles, previa anulación de la retención número 220150000048.

16. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES).

Vista la enmienda elevada al dictamen de Comisión Informativa por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015, a propuesta del portavoz del grupo de gobierno, para la incorporación al presente expediente de la siguiente factura:

PROVEEDOR: Codisier Restauración
Nº Factura (Código): F 4014 (2015/514)
CONCEPTO: Suministro bocadillos participantes Muestra Coral Infantil Navidad.
IMPORTE: 280,88 euros.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestar su aprobación a la enmienda elevada por la Junta de Portavoces y, en consecuencia, se somete a estudio y deliberación de este Pleno, debiendo estructurarse el presente punto del orden del día en dos subapartados, siendo dicha enmienda abordada en el subapartado 16.2 del mismo.

16.1. FACTURAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES (DICTAMINADAS).

Vistas las facturas que se indican a continuación, por los importes y conceptos que asimismo se señalan:

Rfª factura	Fecha	Proveedor/NIF/CIF	Importe	Aplicación
Nº registro	Fecha	Descripción concepto gasto		Rfª "RC/D"
2014011420 2015/22	21/12/14 05/01/15	FEDES ASCENSORES SLU / B38097804 Cuota mantenimiento ascensor Escuela de Música. Mes de diciembre 2014.	128,40	3261.226.20 220150001822
89 2015/249	09/02/15 10/02/15	EL LOCERO FJPH 2005 SLU / B38833422 Alquiler de mesa y mantel. Conferencia Fundación Canaria Orotava de Historia de la Ciencia. Auditorio T. Power. 9/02/2015	34,67	3341.226.09 220150000242
2014/1232 2015/21	31/12/14 05/01/15	EL LOCERO FJPH 2005 SLU / B38833422 Alquiler de mesas. Acto deportivo Estadio Los Cuartos. 28 de diciembre 2014.	131,61	3411.226.20 220150001821
024/14 2015/247	20/12/14 09/02/15	UNIÓN CULTURAL EL CANARIO / G38416491 Actuación Grupo Támara. V Ahorén al Niño Guanche. 20-11. Plaza del Ayuntamiento.	1.500,00	3341.226.20 220150001820
001/2015 2015/102	02/01/15 02/01/15	GRUPO PE Y ELE / B76640051 Servicios artísticos. Concierto de piano Sonido de Colores. Auditorio T. Power. 21 diciembre 2014.	321,00	3341.226.20 220150001820
099 2015/34	21/12/14 05/01/15	DIEGO DACIO HERNÁNDEZ LUIS / 78635193X Servicios iluminación. Concierto anterior.	223,95	3341.226.20 220150001820
018602 2015/39	07/01/15 07/01/15	ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ / 78380792N Adquisición de metopas. Entrega grupo corales. Encuentro Coral de Navidad. Iglesia La Concepción. 20 diciembre 2014	586,17	3341.226.20 220150001820
052/2014 2015/64	30/04/14 09/01/15	KIKAZARU PRODUCCIONES / B76509868 Grabación y edición de reportaje acto Feria del Libro 2014.	535,00	3341.226.20
1/31 2015/35	31/12/14 23/01/15	AGRUPACION MUSICAL OROTAVA / G38261012 Conciertos de la Agrupación Musical Orotava, 2º semestre 2014.	9.000,00	3341.226.20 220150001820
01/4 – 27180 2015/57	12/12/14 08/01/15	AGUAS DEL VALLE / B38304341 Suministro de agua potable. Encuentro Coral Infantil. San Agustín. 14 diciembre 2014.	37,20	3341.226.20 220150001820
111.420.395 2015/63	12/12/14 08/01/15	LA VENTA NUEVA SL / B38032967 Suministro jugos minibrik. Participantes acto anterior.	45,06	3341.226.20 220150001820
231 2015/205	23/01/15 05/02/15	BALCÓN DE HIGA SL / B38395844 Almuerzo miembros Jurado Concurso de Belenes. 22 de diciembre 2014.	330,00	3341.226.20 220150001820
9402 2015/214	22/12/14	TRANSPORTE PALUPER SL / B38338331 Transporte. Idem. Anterior.	133,90	3341.226.20

	06/02/15			220150001820
2014/1230 2015/16	31/12/14 05/01/15	EL LOCERO FJPH 2005 SLU / B38833422 Alquiler de sillas. Auditorio T. Power. Concierto Extraordinario de Fin de Año. 30-12-2014.	416,02	3341.226.20 220150001820
9408 2015/215	30/12/14 06/02/15	TRANSPORTES PALUPER SL / B38338331 Transporte Coro Universitario. Ensayos y concierto idem anterior	741,60	3341.226.20 220150001820
01/2015 2015/52	08/01/15 08/01/15	CORO POLIFONÍA LA OROTAVA / G38217147 Participación en concierto. Idem anterior.	500,00	3341.226.20 220150001820
02/2015 2015/104	07/01/15 15/01/15	SOCIEDAD LICEO TAORO /G38026068. Idem anterior.	500,00	3341.226.20 220150001820
003/14 2015/504	30/12/14 03/02/15	CORAL UNIVERSITARIA / G38328860 Idem anterior.	500,00	3341.226.20 220150001820
9415 2015/222	30/12/14 06/02/15	TRANSPORTES PALUPER / B38338331 Transporte alumnos radio ECCA acto cultura en La Laguna	236,90	3341.226.20 220150001820
2014/1161 2015/17	23/12/14 05/01/15	EL LOCERO FJPH 2005 SLU / B38833422 Instalación de carpas. Plaza Ayuntamiento. Acto ahorén el Niño Guanche. 20 diciembre 2014	192,61	3341.226.20 220150001820
2014/1160 2015/18	23/12/14 05/01/15	EL LOCERO FJPH 2005 SLU / B38833422 Alquiler de sillas. Idem anterior.	308,16	3341.226.20 220150001820
2014/1159 2015/19	23/12/14 05/01/15	EL LOCERO FJPH 2005 SLU / B38833422 Alquiler sillas. Festival de Navidad en Candelaria del Lomo. 21 diciembre 2014	154,08	3341.226.20
TOTAL			16.566,33 €	

Emitidos informes jurídicos con fechas 26 de marzo y 6 y 7 de abril de 2015, de carácter favorable, y con fechas 26 de marzo, 6, 7 y 9 de abril de 2015, de carácter desfavorable.

Emitidos informes de fiscalización por la Intervención con fechas 31 de marzo, 1, 9, 13, 14 y 15 de abril de 2015, de carácter desfavorable en relación con las facturas de gasto, procediendo, en consecuencia, la emisión de **notas de reparo**, fundamentadas en los supuestos regulados en los apartados a) y c) del artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

También se vieron las facturas que se indican a continuación, por los importes y conceptos que asimismo se señalan:

Rf ^a factura	Fecha	Proveedor/NIF/CIF	Importe	Aplicación
Nº registro	Fecha	Descripción concepto gasto		Rf ^a "RC/D"
9410 2015/219	30/12/14 06/02/15	TRANSPORTES PALUPER / B38338331 Transporte corales Muestra Coral de Navidad. 20 diciembre 2014	731,30	3341.226.20 220150001820
9412 2015/220	30/12/14 06/02/15	Transporte Escuela de Dibujo y Pintura. Acto cultural en S/C de Tfe. 18 diciembre 2014	247,20	3341.226.20 220150001820
9413 2015/221	30/12/14 06/02/15	Transporte encuentro Coral infantil 14/12/14.	448,05	3341.226.20 220150001820
TOTAL			1.426,55 €	

Emitido informe jurídico por la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio con fecha 26 de marzo de 2015, de carácter favorable.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención con fecha 1 de abril de 2015, de carácter favorable.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídicos y de fiscalización emitidos desfavorablemente con notas de reparo y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CC-PNC-CCN y ocho abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PP, PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de gastos señaladas en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación y el abono de las mismas por el importe total que a continuación se señala, a imputar a la aplicaciones presupuestarias que asimismo se indican:

Aplicación	Denominación	Importe
3261.226.20	Servicios Complementarios Educación.- Gastos Diversos. REC.	128,40
3341.226.09	Promoción Cultural.- Gastos Diversos. Actividades	34,67
3411.226.20	Promoción Deporte.- Gastos Diversos. REC	131,61
3341.226.20	Promoción Cultural.- Gastos Diversos. REC	17.688,20
	TOTAL	17.982,88 €

16.2. FACTURA DE LA ENTIDAD “CODISIER RESTAURACIÓN” (ENMIENDA).

Vista la factura que se indica a continuación, por el importe y concepto que asimismo se señalan:

PROVEEDOR: Codisier Restauración
Nº Factura (Código): F 4014 (2015/514)
CONCEPTO: Suministro bocadillos participantes Muestra Coral Infantil Navidad.

IMPORTE: 280,88 euros.

Emitido informe jurídico con fecha 15 de abril de 2015, de carácter desfavorable.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención con fecha 24 de abril de 2015, de carácter favorable.

Elevada propuesta de acuerdo por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015, para la aprobación y reconocimiento de la expresada factura.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe jurídico emitido desfavorablemente.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CC-PNC-CCN y ocho abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PP, PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la factura de gastos señalada en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación y el abono de la misma por el importe que a continuación se señala, a imputar a la aplicación presupuestaria que asimismo se indica:

Aplicación	Denominación	Importe
3341.226.20	Promoción Cultural.- Gastos Diversos. REC	280,88 €

17. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (FIESTAS).

Vistas las facturas que se indican a continuación, por los importes y conceptos que asimismo se señalan:

Rf^a factura	Fecha	Proveedor/NIF/CIF	Importe	Aplicación
Nº registro	Fecha	Descripción concepto gasto		Rf^a "RC/D"
9457 2015/226	05.02.15 06.02.15	TRANSPORTES PALUPER, SL / B38338331 Guaguas para el Concurso de Murgas del Norte de Tenerife	149,35	381.223.00 220150000479
9458 2015/227	05.02.15 06.02.15		159,65	
9469 2015/228	05.02.15 06.02.15		159,65	
9460 2015/229	05.02.15 06.02.15		164,80	

9472 2015/348	23.02.15 26.02.15	TRANSPORTES PALUPER, SL / B38338331 Guagua para el Carnaval	247,20
9475 2015/349	23.02.15 26.02.15		250,00
9476 2015/350	23.02.15 26.02.15		250,00
9477 2015/351	23.02.15 26.02.15		247,20
9478 2015/352	23.02.15 26.02.15		236,90
9479 2015/347	23.02.15 26.02.15		247,20

Emitido informe jurídico por la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio con fecha 12 de marzo de 2015, de carácter desfavorable.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención con fecha 18 de marzo de 2015, de carácter desfavorable a la aprobación de los expedientes indicados, procediendo la emisión de **nota de reparo**, fundamentada en lo dispuesto en el artículo 216.2.a) y c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídicos y de fiscalización emitidos desfavorablemente con nota de reparo y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CC-PNC-CCN y ocho abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PP, PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de gastos señaladas en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación en base a la teoría del enriquecimiento injusto y el abono de las mismas por el importe total que a continuación se señala, a imputar a la aplicación presupuestaria que asimismo se indica:

Aplicación	Denominación	Importe
381.223.00 220150000479	Fiestas.-Transportes.	2.111,95 €

18. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (TURISMO).

Vista la factura que se indica a continuación, por el importe y concepto que asimismo se señalan:

Rf ^a factura	Fecha	Proveedor/NIF/CIF	Importe	Aplicación
Nº registro	Fecha	Descripción concepto gasto		Rf ^a "RC/D"
138	20/01/15	ALVARO DAVID MORALES DÍAZ / 78605825J	214,00	4321.226.02
2015/153	29/01/15	Promoción de playas del municipio		220150000249

Emitido informe jurídico por la Jefatura del Área de Disciplina Urbanística y Desarrollo Económico Local con fecha 12 de marzo de 2015, de carácter desfavorable.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención con fecha 19 de marzo de 2015, de carácter desfavorable en relación con la factura de gastos, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, fundamentada en los supuestos regulados en los apartados a) y c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente con nota de reparo y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CC-PNC-CCN y ocho abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PP, PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar la factura de gastos señalada en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación y el abono

de la misma por el importe total que a continuación se señala, a imputar a la aplicación presupuestaria que asimismo se indica:

Aplicación	Denominación	Importe
4321.226.02 220150000249	Turismo.- Publicidad y Propaganda	214,00 €

19. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (SERVICIOS SOCIALES).

Vista la enmienda elevada al dictamen de Comisión Informativa por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015, a propuesta del portavoz del grupo de gobierno, para la incorporación al presente expediente de la factura emitida por la Farmacia de la Licenciada CRISTINA FERNÁNDEZ VERA, por importe de 70,17 euros, en concepto de gastos realizados por el Ayuntamiento, a razón de las pertinentes ayudas/subvención otorgadas por la Concejalía de Servicios Sociales.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestar su aprobación a la enmienda elevada por la Junta de Portavoces y, en consecuencia, se somete a estudio y deliberación de este Pleno, debiendo estructurarse el presente punto del orden del día en dos subapartados, siendo dicha enmienda abordada en el subapartado 16.2 del mismo.

19.1. FACTURAS DE SERVICIOS SOCIALES (DICTAMINADAS).

Vistas las facturas que se indican a continuación, por los importes y conceptos que asimismo se señalan:

Rf ^a factura	Fecha	Proveedor/NIF/CIF	Importe	Aplicación
Nº registro	Fecha	Descripción concepto gasto		Rf ^a "RC/D"
015678/2014 2015/128	31.12.14 13.01.15	FARMACIA SATURIO FUENTES GUERRA / 41760963R Gastos farmacéuticos diciembre	56,69	2311.226.20 220150002023
4062/2015 2015/87	09.01.15 13.01.15	FARMACIA MARTÍNEZ BARONA / 38649091E Gastos farmacéuticos diciembre	516,03	2311.226.20 220150002023
Ayuda	22.12.14	ONOFRE CABRERA RUÍZ	1.978,01	2311.480.00 RC 670

Emitidos informes jurídicos por la Jefa del Área de Servicios Sociales con fechas 18 y 23 de marzo y 15 de abril de 2015, de carácter favorable.

Emitidos informes de fiscalización por la Intervención con fechas 27 de marzo y 16 de abril de 2015, de carácter desfavorable en relación con la aprobación del gasto, procediendo, en consecuencia, la emisión de **notas de reparo**, fundamentadas en los supuestos regulados en los apartados a), b) y c) del artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

También se vio la factura que se indica a continuación, por el importe y concepto que asimismo se señalan:

Rf ^a factura	Fecha	Proveedor/NIF/CIF	Importe	Aplicación
Nº registro	Fecha	Descripción concepto gasto		Rf ^a "RC/D"
Ayuda	26/01/15	BALBINO RUÍZ LABRADOR Colocación de pavimento	514,50	2311.780.00 RC 703

Emitido informe jurídico por la Jefatura del Área de Servicios Sociales con fecha 23 de marzo de 2015, de carácter favorable, que fue fiscalizado y conformado por la Intervención en el mismo documento con fecha 7 de abril de 2015.

Finalmente, se vieron las facturas que a continuación se indican:

Rf ^a factura	Fecha	Proveedor/NIF/CIF	Importe	Aplicación
Nº registro	Fecha	Descripción concepto gasto		Rf ^a "RC/D"
2015/134	23.01.15	HOSPITAL VETERINARIO TENERIFE CIF C-b38782728 Servicios a animales recogidos en la vía pública	230,70	311.226.20 RC 2288
2015/245	31.12.14	FARMACIA ROSA NIEVES GALVÁN FERNÁNDEZ Gastos farmacéuticos	645,85	2311.226.20 RC 3420

Emitidos informes jurídicos por la Asesora del Área de Servicios Sociales y la Jefatura de dicha Área con fechas 10 de marzo y 7 de abril de 2015, de carácter favorable.

Elevada propuesta de resolución por la Concejala – Delegada de Salud, Bienestar Social, Drogodependencias, Políticas de Igualdad, Vivienda y Consumo y la Jefatura del Área de Servicios Sociales, declarando la procedencia del reconocimiento de las obligaciones que se expresan, pues lo contrario supondría un enriquecimiento injusto por parte de esta administración de las facturas anteriores con fecha 14 de abril de 2015.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención con fechas 24 de abril de 2015, de carácter desfavorable en relación con las facturas de gasto, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, fundamentada en los supuestos regulados en los apartados a) y c) del artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes de fiscalización emitidos desfavorablemente con notas de reparo y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por quince votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CC-PNC-CCN y PP y cinco abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el

quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar los reparos de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de gastos señaladas en el cuerpo del presente pronunciamiento, y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación en base a la teoría del enriquecimiento injusto y el abono de las mismas por los importes que a continuación se señalan, a imputar a las aplicaciones presupuestarias que asimismo se indican:

Aplicación	Denominación	Importe
2311.226.20	Asistencia Social. Gastos diversos. REC	1.218,57
3111.226.20	Salubridad Pública. Gastos diversos REC	230,70
2311.480.00 RC 670	Asistencia Social. Atenciones Benéfico Asistenciales.	1.978,01
2311.4 780.00 RC 703	Asistencia Social. Programa Rehabilitación de Viviendas	514,50

19.2. FACTURA DE LA FARMACIA DE LA LICENCIADA CRISTINA FERNÁNDEZ VERA (ENMIENDA).

Vista la factura de la Farmacia de la Licenciada Cristina Fernández Vera, por importe de 70,17 euros, correspondiente a los gastos realizados a razón de las pertinentes ayudas/subvención otorgadas por este Excmo. Ayuntamiento.

Elevada propuesta de acuerdo por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015, para la aprobación y reconocimiento de la expresada factura.

Por el Secretario General se advierte de las responsabilidades de índole civil, penal y administrativas en que puedan incurrir los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a la inexistencia en el expediente de informe jurídico, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de fiscalización preceptiva de la Intervención, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, proponiendo que el asunto quede sobre mesa y se complete el expediente con los informes que sean preceptivos, en virtud de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y concordantes.

El Pleno, por quince votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CC-PNC-CCN y PP y cinco abstenciones emitidas por los

representantes de los grupos municipales PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la petición elevada por la Secretaría General, de dejar el asunto sobre mesa, para la incorporación al expediente de los preceptivos informes jurídico y de fiscalización.

SEGUNDO.- Aprobar la factura de gastos de la Farmacia “LCDA. CRISTINA FERNÁNDEZ VERA”, por el importe de 70,17 euros, respectivamente, así como el reconocimiento de la obligación y el abono de la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

20. APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (AGRICULTURA).

Vista la factura que se indica a continuación, por el importe y concepto que asimismo se señalan:

Rfª factura	Fecha	Proveedor/NIF/CIF	Importe	Aplicación
Nº registro	Fecha	Descripción concepto gasto		Rfª “RC/D”
1708	23.01.15	TIPOGRAFÍA GARCÍA / B38637989	1.797,60	4191.226.99
2015/166	30.01.14	Edición Libro “Voces del Campo”.		220150000255

Emitido informe jurídico por la Jefatura del Área de Disciplina Urbanística y Desarrollo Económico Local con fecha 6 de marzo de 2015, de carácter desfavorable.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención con fecha 6 de abril de 2015, de carácter desfavorable al expediente instruido, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, fundamentada en lo establecido en el artículo 216.2.a) y c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídicos y de fiscalización emitidos desfavorablemente con nota de reparo y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaría delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CC-PNC-CCN, tres votos en contra emitidos por los representantes del

grupo municipal PP y cinco abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Abonar las facturas señaladas en el cuerpo del presente pronunciamiento, a imputar a las aplicaciones presupuestarias que seguidamente se indican:

Aplicación	Denominación	Importe
4191.226.99 220150000255	Agricultura-Gastos de Edición y Distribución	1.797,60

21. PROPUESTA SOBRE EXENCIÓN EN EL CANON POR CONSTRUCCIÓN EN SUELO RÚSTICO A NOMBRE DE D. MANUEL HERNÁNDEZ LUIS.

Vista la propuesta formulada el 10 de marzo de 2015 por el Concejal -Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, en relación con la exención en el pago del Canon por Construcción en Suelo Rústico que pudiera derivarse de la presentación de proyecto de instalación eléctrica en inmuebles ubicados en Aguamansa, para destinarlos a turismo rural. El proyecto asciende a la cantidad de 31.687,61 euros, resultando un canon de 1.584,38 euros.

Emitido informe por la Jefatura del Área de Administración Tributaria con fecha 10 de marzo de 2015, con el visto bueno del Tesorero, de carácter negativo a la propuesta formulada, dado que el propietario de suelo rústico que permita aprovechamientos de naturaleza residencial, industrial, turística o de equipamiento, podrá materializar su derecho, previo cumplimiento de los deberes correspondientes y, en todo caso, del pago del canon, que únicamente podrá ser sustituido por cesión de suelo si así lo determinara el municipio, no cumpliéndose, por otra parte y al margen de improcedencia de su aplicación, los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público para el otorgamiento de la exención prevista en dicha norma.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes, en cuyo acto por el Interventor se pone de manifiesto la presunta ilegalidad del acuerdo que se adopte en contra del informe emitido por el Área competente, a pesar de que no se haya emitido informe de fiscalización previo, por ser materia de ingresos.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en

atención al informe desfavorable del Área de Administración Tributaria y el emitido verbalmente por el Interventor en el seno de la Comisión Informativa y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de dicha Comisión durante la celebración de la misma.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Declarar exento el pago del Canon por Construcción en Suelo Rústico que pudiera derivarse del expediente incoado como consecuencia de la presentación por parte de D. Manuel Hernández Luis, de Proyecto de Rehabilitación en su día presentado y que fue objeto de toma en consideración por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2011, pronunciándose en el sentido de anular la correspondiente liquidación, por importe de 1.584,38 euros.

22. PROPUESTA SOBRE EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA A NOMBRE DE D^a SANDRA ISABEL REYES ROMERO Y D. JOSÉ ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

Visto el expediente instruido a raíz de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, de fecha 9 de diciembre de 2014, de otorgar la exención en el Impuesto de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en la transmisión de la vivienda ubicada en calle Hermano Pedro de Bethencourt, nº 10, 3º, A, en La Fariña.

Emitido informe por la Jefatura del Área de Administración Tributaria con fecha 9 de diciembre de 2014, con el visto bueno del Tesorero, de carácter negativo a la solicitud de exención planteada, al no venir amparada por precepto legal.

Emitido nuevo informe por la Jefatura del Área de Administración Tributaria con fecha 26 de marzo de 2015, en relación con la solicitud de exención en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a nombre de Doña Sandra Isabel Reyes Romero y Don José Antonio Pérez González, que señala que se trata de una dación en pago, remitiéndose al informe anteriormente señalado.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes, en cuyo acto por el Interventor se pone de manifiesto la presunta ilegalidad del acuerdo que se adopte en contra del informe emitido por el Área competente, a pesar de que no se haya emitido informe de fiscalización previo, por ser materia de ingresos.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe negativo del Área de Administración Tributaria y el emitido verbalmente por el Interventor en el seno de la Comisión Informativa y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de dicha Comisión durante la celebración de la misma.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Otorgar la exención en el Impuesto de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en la transmisión de la vivienda ubicada en la Calle Hermano Pedro de Bethencourth, nº 10, 3º, A, en La Fariña.

23. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE ANTICIPO DEL 100% DE LAS SUBVENCIONES.

Visto el expediente instruido como consecuencia de la propuesta elevada por el Alcalde - Presidente, en fecha 27 de marzo de 2015 y, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con las subvenciones a otorgar en el ejercicio 2015, tanto para las que se encuentran de forma nominativa en el presupuesto, como para las que no; y teniendo en cuenta que el objeto de dichas subvenciones es el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social se propone:

Proceder al pago anticipado del 100% de todas las subvenciones a otorgar en el ejercicio 2015, los cuales supondrán entregas de fondos de carácter previo a la justificación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, además de no exigir la previa presentación de garantía, puesto que el objeto de dichas subvenciones es el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social.

Es por ello por lo que se eleva la expresada propuesta, con el objeto de que se proceda a la concesión del 100% anticipado de las citadas subvenciones, eximiendo a las mismas de la previa presentación de garantía”.

Emitido informe jurídico por la Administrativo del Área de Desarrollo Local con fecha 30 de marzo de 2015, con el visto bueno de la Jefa del Área de Disciplina Urbanística y Desarrollo Económico Local, conformado por el Secretario General, de carácter favorable para aquellas subvenciones nominativas en el Presupuesto y aquellas en régimen de concurrencia que hayan justificado debidamente la subvención del ejercicio anterior, y de carácter desfavorable, para aquellas subvenciones en régimen de concurrencia que no hayan justificado debidamente la subvención del ejercicio anterior.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención con fecha 10 de abril de 2015, en el siguiente sentido:

- De carácter **favorable**, para el supuesto del anticipo del 100% de las subvenciones nominativas en el Presupuesto y aquellas en régimen de concurrencia que han justificado debidamente la subvención del ejercicio anterior (estas últimas, previo acuerdo de la Junta de Gobierno).
- De carácter **desfavorable**, para el supuesto del anticipo del 100% de las subvenciones en régimen de concurrencia que no hayan justificado debidamente la subvención del ejercicio anterior, procediendo, en consecuencia, la emisión de la **nota de reparo** prevista en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de carácter suspensivo al fundamentarse en el supuesto del apartado c) del artículo 216.2 de la misma norma.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente para aquellos casos en que no se haya justificado debidamente la subvención del ejercicio anterior, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de dicha Comisión durante la celebración de la misma.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- En relación con las subvenciones a otorgar en el ejercicio 2015, tanto para las que se encuentran de forma nominativa en el presupuesto, como para las que no; y teniendo en cuenta que el objeto de dichas subvenciones es el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social, proceder al pago anticipado del 100% de todas las subvenciones a otorgar en el ejercicio 2015, además de no exigir la previa presentación de garantía, puesto que el objeto de dichas subvenciones es el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social.

24. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN AL A.P.A. DEL C.E.I.P. LA LUZ, 2013-2014, PARA BIBLIOTECAS.

Visto el expediente de Justificación de Subvenciones, cuyos datos se indican a continuación:

Beneficiario: APA La Luz
NIF: G38251518
Ejercicio: 2013-2014
Importe: 1.200,00 €

Vista la propuesta elevada por el Alcalde – Presidente con fecha 4 de marzo de 2015 para *“Dejar sin efecto la propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 720,00 €, así como declarar justificada dicha subvención”*.

Emitido informe jurídico por el Área de Desarrollo Económico Local con fecha 25 de marzo de 2015, conformado por el Secretario General, de carácter negativo, dado que la citada propuesta se aparta de los informes emitidos tanto por el Área gestora así como por parte de Intervención, puesto que dicho expediente no cumple los requisitos de pago de las facturas presentadas como justificantes, en tanto que la misma carece de motivación alguna, reiterando lo mencionado en los informes de fecha 11 de noviembre pasado, advirtiendo de las responsabilidades de índole civil, penal y administrativas en que pudiere incurrir quien resolviera.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención General con fecha 1 de abril de 2015, de carácter desfavorable a la propuesta de la Alcaldía, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, fundamentada en el supuesto regulado en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo que la aprobación de la justificación de la subvención y la no iniciación de expediente de reintegro en los términos que ha sido propuesta, podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de dicha Comisión durante la celebración de la misma.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida a la Asociación de Padres y Madres del CEIP LA LUZ, con CIF G38251518, referente al curso escolar

2013-2014, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada.

25. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE ALFOMBRISTAS, AÑO 2014.

Visto el expediente de Justificación de Subvenciones, cuyos datos se indican a continuación:

Beneficiario: Asociación de Alfombristas
NIF: G38345914
Ejercicio: 2014
Importe: 6.150,00 €

Vista la propuesta elevada por el Alcalde – Presidente con fecha 6 de abril de 2015 para *“Dejar sin efecto la incoación de expediente de reintegro y declarar justificada la subvención citada”*.

Emitido informe jurídico por el Área de Desarrollo Económico Local con fecha 8 de abril de 2015, conformado por el Secretario General, de carácter negativo, en atención al informe negativo emitido tanto por el Área gestora como por Intervención, puesto que dicho expediente no cumple los requisitos establecidos en el convenio regulador, en tanto que la misma carece de motivación alguna, advirtiendo de las responsabilidades de índole civil, penal y administrativas según lo dispuesto en el artículo 404 del Código Penal.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención General con fecha 10 de abril de 2015, de carácter desfavorable a la propuesta de la Alcaldía, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, fundamentada en lo previsto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo que la aprobación de la propuesta de justificación de la subvención podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de dicha Comisión durante la celebración de la misma.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida a la Asociación de Alfombristas, con CIF G38345914, referente al año 2014, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada.

26. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO SAN DIEGO, AÑO 2014.

Visto el expediente de Justificación de Subvenciones, cuyos datos se indican a continuación:

Beneficiario: C.D. San Diego
NIF: G38309100
Ejercicio: 2014
Importe: 10.000,00 €

Vista la propuesta elevada por el Alcalde – Presidente con fecha 14 de abril de 2015 para *“Dejar sin efecto la propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 2.689,80 €, así como declarar justificada dicha subvención”*.

Emitido informe jurídico por el Área de Desarrollo Económico Local con fecha 15 de abril de 2015, conformado por el Secretario General, de carácter negativo, en atención al informe negativo emitido tanto por el Área gestora como por Intervención, puesto que dicho expediente no cumple los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014 y en el convenio regulador, en tanto que la misma carece de motivación alguna, advirtiendo de las responsabilidades de índole civil, penal y administrativas en que pudiere incurrir quien resolviera.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención General con fecha 17 de abril de 2015, de carácter desfavorable a la propuesta del Alcalde, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, fundamentada en lo previsto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo que la aprobación de la propuesta de justificación de la subvención podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de dicha Comisión durante la celebración de la misma.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida al Club Deportivo SAN DIEGO, con CIF G38309100, referente al año 2014, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada.

27. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN A LA UNIÓN DEPORTIVA OROTAVA, AÑO 2014.

Visto el expediente de Justificación de Subvenciones, cuyos datos se indican a continuación:

Beneficiario: U.D. Orotava
NIF: G38024642
Ejercicio: 2014
Importe: 24.000,00 €

Vista la propuesta elevada por el Alcalde – Presidente con fecha 10 de abril de 2015 para *“Dejar sin efecto la propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 1.340,97,00 €, así como declarar justificada dicha subvención”*.

Emitido informe jurídico por el Área de Desarrollo Económico Local con fecha 13 de abril de 2015, conformado por el Secretario General, de carácter negativo, en atención al informe negativo emitido tanto por el Área gestora como por Intervención, puesto que dicho expediente no cumple los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014 y en el convenio regulador, en tanto que la misma carece de motivación alguna, advirtiendo de las responsabilidades de índole civil, penal y administrativas en que pudiere incurrir quien resolviera.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención General con fecha 17 de abril de 2015, de carácter desfavorable a la propuesta del Alcalde, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, fundamentada en el supuesto regulado en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, advirtiendo que la aprobación de la justificación de la subvención y la no iniciación de expediente de reintegro en los términos que ha sido propuesta, podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de dicha Comisión durante la celebración de la misma.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida a la Unión Deportiva OROTAVA, con CIF G38024642, referente al año 2014, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada.

28. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN AL CLUB QWAN-KI-DO, AÑO 2014.

Visto el expediente de Justificación de Subvenciones, cuyos datos se indican a continuación:

Beneficiario: Club Qwan-Ki-Do
NIF: G38966784
Ejercicio: 2014
Importe: 600,00 €

Emitido informe jurídico por el Área de Desarrollo Económico Local con fecha 18 de marzo de 2015, conformado por el Secretario General, elevando propuesta de resolución para declarar justificada la subvención concedida, al cumplir los requisitos establecidos en los Convenios firmados entre dicha entidad y el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que sobre el particular se informe por al Intervención en el acto de fiscalización del expediente.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención General con fecha 15 de abril de 2015, de carácter desfavorable al expediente para la declaración de justificación de la subvención indicada, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, fundamentada en el supuesto regulado en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo que la aprobación de la justificación de la subvención y la no iniciación de expediente de reintegro en los términos indicados en dicho informe, podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe de fiscalización emitido desfavorablemente con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de dicha Comisión durante la celebración de la misma.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida al Club Qwan-Ki-Do, con CIF G38966784, referente al año 2014, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada.

29. EXPEDIENTE SOBRE SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO ALOMOSPORT, AÑO 2014.

Visto el expediente de Justificación de Subvenciones, cuyos datos se indican a continuación:

Beneficiario: Club Deportivo Alomosport
NIF: G38778734
Ejercicio: 2014
Importe: 600,00 €

Vista la propuesta elevada por el Alcalde – Presidente con fecha 19 de marzo de 2015 para *“Dejar sin efecto la propuesta de inicio de expediente de reintegro de la cantidad de 3.000,00 €, así como declarar justificada dicha subvención”*.

Emitido informe jurídico por el Área de Desarrollo Económico Local con fecha 25 de marzo de 2015, conformado por el Secretario General, de carácter negativo, en atención al informe negativo emitido tanto por el Área gestora como por Intervención, puesto que dicho expediente no cumple los requisitos de pago de las facturas presentadas como justificantes, en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014, en tanto que la misma carece de motivación alguna, advirtiendo de las responsabilidades de índole civil, penal y administrativas en que pudiere incurrir quien resolviera.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención General con fecha 6 de abril de 2015, de carácter desfavorable a la propuesta de la Alcaldía, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, fundamentada en el supuesto regulado en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo que la aprobación de la justificación de la subvención y la no iniciación de expediente de reintegro en los términos que ha sido propuesta, podría derivar en responsabilidad contable a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a los informes jurídico y de fiscalización emitidos desfavorablemente, éste último con nota de reparo, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de dicha Comisión durante la celebración de la misma.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el reparo de Intervención.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención concedida al Club Deportivo Alomosport, CIF: G38778734, referente al año 2014, y no incoar expediente de reintegro de la parte que, según los informes jurídicos y económicos, no ha sido debidamente justificada.

30. EXPEDIENTE PARA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES Y DERECHOS SITOS EN CALLE SAN FRANCISCO, PROPIEDAD DE D. TOMÁS AUGUSTO MÉNDEZ REYES Y OTROS.

30.1. EXPEDIENTE PARA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES Y DERECHOS SITOS EN CALLE SAN FRANCISCO, PROPIEDAD DE DON TOMÁS AUGUSTO MÉNDEZ REYES Y OTROS.

Visto el expediente incoado para la expropiación de Bienes y Derechos sitios en Calle San Francisco, propiedad de Don Tomás Augusto Méndez Reyes, Don José Manuel Méndez Reyes, Doña Victoria de León Méndez, Doña Jorgina Perdigón Luis, Doña Isabel Lucrecia Perdigón Luis, Doña María del Carmen Perdigón Luis, Don Nicolás Perdigón Luis y Doña Candelaria Perdigón Herrera, que a continuación se describen:

- Trozo de terreno con una superficie de: 2.118,00 m².
- Valoración: 510.247,23 euros.

Emitido informe jurídico por la Jefatura del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 16 de marzo de 2015, conformado por el Secretario General, elevando propuesta de resolución de carácter favorable.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención con fecha 8 de abril de 2015, de carácter favorable a la aprobación del expediente, si bien sujeto a las dos siguientes condiciones:

- *La aprobación del justiprecio y de las condiciones para su pago al resultado de la información pública de la relación de bienes y derechos afectados, circunstancia que deberá ser comunicada expresamente a la Intervención con carácter previo a su aprobación definitiva.*
- *La subordinación de las anualidades correspondientes a los ejercicios 1016 a 2019 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Pleno, por quince votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CC-PNC-CCN y PP y cinco abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos y, en consecuencia, iniciar la expropiación de los bienes y derechos, sitios en Calle San Francisco, calificados como Sistema General de Espacios Libres, propiedad de Don Tomás Augusto Méndez Reyes, Don José Manuel Méndez Reyes, Doña Victoria de León Méndez, Doña Jorgina Perdigón Luis, Doña Isabel Lucrecia Perdigón Luis, Doña María del Carmen Perdigón Luis, Don Nicolás Perdigón Luis y Doña Candelaria Perdigón Herrera.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados con el Plan General de Ordenación de La Orotava, que se relacionan a continuación:

ZONA	SUPERFICIE	PROPIETARIO	VALOR (euros)
SISTEMA GRAL. DE ESPACIOS LIBRES, SAN FRANCISCO	2.118,00 m ²	Don Tomás Augusto Méndez Reyes, Don José Manuel Méndez Reyes, Doña Victoria de León Méndez, Doña Jorgina Perdigón Luis, Doña Isabel Lucrecia Perdigón Luis, Doña María del Carmen Perdigón Luis, Don Nicolás Perdigón Luis y Doña Candelaria Perdigón Herrera.	510.247,23 €

TERCERO.- Someter a información pública la mencionada relación conforme establece la legislación expropiatoria, por plazo de **VEINTE DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones, al objeto de que cualquier interesado pueda formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, debiendo notificar individualmente a cuantas personas aparezcan como interesados.

CUARTO.- Aceptar la propuesta económica presentada por los propietarios, en el sentido de aceptar que la totalidad del pago se efectúe en un plazo máximo de cinco años, de la siguiente forma:

- 1º pago en el año 2015: la cantidad de 102.049,45 €
- 2º pago en el año 2016: la cantidad de 102.049,45 €
- 3º pago en el año 2017: la cantidad de 102.049,45 €
- 4º pago en el año 2018: la cantidad de 102.049,45 €
- 5º pago en el año 2019: la cantidad de 102.049,45 €

QUINTO.- Que se entiendan con el Ministerio Fiscal, conforme el artículo 5 de la L.E.F. las diligencias que afecten a los propietarios o titulares no comparecientes en el expediente, una vez efectuada la publicación de la relación de bienes y derechos afectados.

SEXTO.- Concluidos los trámites anteriores, se adoptará la correspondiente aprobación definitiva del justiprecio y de las condiciones para su pago, circunstancia que deberá ser comunicada a la Intervención con carácter previo.

30.2. EXPEDIENTE PARA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES Y DERECHOS SITOS EN CALLE SAN FRANCISCO. PROPIEDAD DE DON TOMÁS AUGUSTO, DON JOSÉ MANUEL Y DOÑA MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ REYES.

Visto el expediente incoado para la expropiación de Bienes y Derechos sitios en Calle San Francisco, propiedad de Don Tomás Augusto Méndez Reyes, Don José Manuel Méndez Reyes y Doña María del Carmen Méndez Reyes, que a continuación se describen:

- Trozo de terreno con una superficie de: 768,00 m².
- Valoración: 188.873,29 euros.

Emitido informe jurídico por la Jefatura del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 15 de abril de 2015, conformado por el Secretario General, elevando propuesta de resolución de carácter favorable.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención con fecha 16 de abril de 2015, de carácter favorable a la aprobación del expediente, si bien sujeto a las dos siguientes condiciones:

- La aprobación del justiprecio y de las condiciones para su pago al resultado de la información pública de la relación de bienes y derechos afectados, circunstancia que deberá ser comunicada expresamente a la Intervención con carácter previo a su aprobación definitiva.

- La subordinación de las anualidades correspondientes a los ejercicios 1016 a 2019 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Pleno, por quince votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CC-PNC-CCN y PP y cinco abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos y, en consecuencia, iniciar la expropiación de los bienes y derechos, sitios en Calle San Francisco, calificados como Sistema General de Espacios Libres, propiedad de Don Tomás Augusto Méndez Reyes, Don José Manuel Méndez Reyes y Doña María del Carmen Méndez Reyes.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados con el Plan General de Ordenación de La Orotava, que se relacionan a continuación:

ZONA	SUPERFICIE	PROPIETARIO	VALOR (euros)
SISTEMA GRAL. DE ESPACIOS LIBRES, SAN FRANCISCO	768,00 m ²	Don Tomás Augusto Méndez Reyes, Don José Manuel Méndez Reyes y Doña María del Carmen Méndez Reyes.	188.873,29 €

TERCERO.- Someter a información pública la mencionada relación conforme establece la legislación expropiatoria, por plazo de **VEINTE DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones, al objeto de que cualquier interesado pueda formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, debiendo notificar individualmente a cuantas personas aparezcan como interesados.

CUARTO.- Aceptar la propuesta económica presentada por los propietarios, en el sentido de aceptar que la totalidad del pago se efectúe en un plazo máximo de cinco años, de la siguiente forma:

1º pago en el año 2015: la cantidad de 37.774,65 €

2º pago en el año 2016: la cantidad de 37.774,65 €

3º pago en el año 2017: la cantidad de 37.774,65 €

4º pago en el año 2018: la cantidad de 37.774,65 €

5º pago en el año 2019: la cantidad de 37.774,65 €

QUINTO.- Que se entiendan con el Ministerio Fiscal, conforme el artículo 5 de la L.E.F. las diligencias que afecten a los propietarios o titulares no comparecientes en el expediente, una vez efectuada la publicación de la relación de bienes y derechos afectados.

SEXTO.- Concluidos los trámites anteriores, se adoptará la correspondiente aprobación definitiva del justiprecio y de las condiciones para su pago, circunstancia que deberá ser comunicada a la Intervención con carácter previo.

31. RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN, EJERCICIO 2014.

Visto el expediente relativo al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, correspondiente al año 2014.

Emitido informe jurídico por la Jefatura de Área de Personal y Patrimonio con fecha 17 de abril de 2014, conformado por el Secretario General Accidental, acompañado la relación de bienes adquiridos y la relación de bienes dados de baja durante el ejercicio 2014.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, que refleja las Altas y Bajas del ejercicio 2014.

32. PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS EN CONCEPTO DE TASA POR RESERVA DE ESPACIO, A DOÑA MARÍA ORFELINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Vista la instancia presentada por Doña María Orfelina González González, provista de D.N.I. número 78.675.545.C, solicitando la anulación de los recibos girados a la misma, en concepto de Tasa por Reserva de Vado Permanente, así como la devolución del importe de las cantidades pagadas por dicho concepto desde el año 2009.

Visto el Decreto dictado por el Alcalde - Presidente con fecha 9 de julio de 2008, en virtud del cual se dispone revocar la Licencia municipal de Vado Permanente otorgada a Doña María Orfelina González González el día 10 de agosto de 2007, con el número 964, por haberse emitido nuevo informe de la Policía Local, en el que se indica que la zona a señalar no es pública, sino una servidumbre privada de uso común.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes, en cuyo acto por el Presidente se eleva propuesta de anulación del recibo correspondiente al año 2015 y la devolución de los importes abonados durante los cuatro años anteriores, al considerar que no ha existido hecho imponible, emitiéndose informe en el mismo acto por el Interventor sobre la presunta ilegalidad del acuerdo que se adopte de conformidad con dicha propuesta.

Por el Secretario General se advierte de las responsabilidades de índole civil, penal y administrativas en que puedan incurrir los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a la inexistencia en el expediente de informe del Área de Administración Tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al informe emitido por el Interventor en el seno de la Comisión Informativa y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma, proponiendo que el asunto quede sobre mesa y se complete el expediente con el citado informe, en virtud de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y concordantes.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la petición elevada por la Secretaría General, de dejar el asunto sobre mesa, para la incorporación al expediente de informe del Área de Administración Tributaria.

SEGUNDO.- Anular los recibos correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, girados a Doña María Orfelina González González, provista de D.N.I.

número 78.675.545.C, en concepto de Tasa por Reserva de Vado Permanente, referencia tributaria 200750867, dando traslado al Consorcio de Tributos.

33. PROPUESTA DE ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES POR TASA DE SUMINISTRO DE AGUA, A DON JOSÉ PEDRO GONZÁLEZ YUMAR.

Vista la instancia presentada por Don José Pedro González Yumar, provisto de D.N.I. número 41.845.284-G, interesando la anulación de los recibos girados en concepto de Tasa por Suministro de Agua, correspondientes a la vivienda sita en Calle Calvario, nº 70, por no ser titular de la misma. Se solicita la anulación de los recibos reclamados, desde el año 2008.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes, en cuyo acto por el Presidente, a la vista de la nota informativa del Registro de la Propiedad, aportada por el solicitante, que indica que la propiedad de la vivienda corresponde a la Caja General de Ahorros de Canarias desde el año 2007, se propone la anulación de los recibos girados a favor Sr. González Yumar, debiendo reclamarse los cuatro últimos años al propietario de la vivienda, emitiéndose informe en el mismo acto por el Interventor sobre la presunta ilegalidad del acuerdo que se adopte de conformidad con dicha propuesta.

Por el Secretario General se advierte de las responsabilidades de índole civil, penal y administrativas en que puedan incurrir los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a la inexistencia en el expediente de informe del Área de Administración Tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al informe emitido por el Interventor en el seno de la Comisión Informativa y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma, proponiendo que el asunto quede sobre mesa y se complete el expediente con el citado informe, en virtud de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y concordantes.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la petición elevada por la Secretaría General, de dejar el asunto sobre mesa, para la incorporación al expediente de informe del Área de Administración Tributaria.

SEGUNDO.- Anular los recibos correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, girados a nombre de Don José Pedro González Yumar, provisto de D.N.I. número 41.845.284-G, en concepto de Tasa por Suministro de Agua, correspondientes a la vivienda sita en Calle Calvario, nº 70, póliza núm. 5329382, dando traslado al Consorcio de Tributos

TERCERO.- Incoar expediente para determinar la titularidad del inmueble durante los cuatro últimos años, a quien se debe girar la tasa correspondiente.

34. PROPUESTA DE BONIFICACIÓN EN LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS, A DON ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ.

Vista la instancia presentada por Don Ángel García González, provisto de D.N.I. número 41.894.727-C, solicitando la anulación de la liquidación de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al año 2014, por el local sito en Calle Villalba Hervás, nº 3, por no generarse ningún tipo de basuras en el local.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes, en cuyo acto por el Presidente se propone la aplicación de la bonificación prevista en la Ordenanza Fiscal del 50%, por basura industrial, a las empresas que se encuentran fuera del Polígono Industrial San Jerónimo, por tratarse de un caso de los contemplados en la Ordenanza (trasladar la basura generada, por medios propios, hasta el PIRS), emitiéndose informe en el mismo acto por el Interventor sobre la presunta ilegalidad del acuerdo que se adopte de conformidad con dicha propuesta.

Por el Secretario General se advierte de las responsabilidades de índole civil, penal y administrativas en que puedan incurrir los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a la inexistencia en el expediente de informe del Área de Administración Tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al informe emitido por el Interventor en el seno de la Comisión Informativa y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma, proponiendo que el asunto quede sobre mesa y se complete el expediente con el citado informe, en virtud de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y concordantes.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la petición elevada por la Secretaría General, de dejar el asunto sobre mesa, para la incorporación al expediente de informe del Área de Administración Tributaria.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el expediente incoado de oficio por inspección, para determinar la procedencia de girar liquidación complementaria por los años 2014 y 2015.

TERCERO.- Otorgar la bonificación con efectos del 1 de enero de 2014.

CUARTO.- Realizar nueva liquidación por el mismo concepto, ejercicios 2014 y 2015 y sujeto, pero aplicando la bonificación del 50% prevista en la Ordenanza Fiscal, por tratarse de local que genera basura industrial y la misma se traslada, por medios propios, hasta el PIRS.

35. PROPUESTA DE EXENCIÓN EN LA TASA POR RESERVA DE ESPACIO, A DON FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RODRÍGUEZ.

Vista la instancia presentada por Don Francisco Javier Trujillo Rodríguez, provisto de D.N.I. número 43.351.094-G, solicitando la exención de la Tasa por Reserva de Espacio, para el vehículo matrícula TF-1697-BP, sita en Calle Pescote, nº 24-B, por tener discapacidad con grado de 65%.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes, en cuyo acto por el Presidente se propone conceder la exención de la Tasa por Reserva de Espacio, para el vehículo matrícula TF-1697-BP, sita en Calle Pescote, nº 24-B, por tener el solicitante una discapacidad con grado de 65%, emitiéndose informe en el mismo acto por el Interventor sobre la presunta ilegalidad del acuerdo que se adopte de conformidad con dicha propuesta.

Por el Secretario General se advierte de las responsabilidades de índole civil, penal y administrativas en que puedan incurrir los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a la inexistencia en el expediente de informe del Área de Administración Tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al informe emitido por el Interventor en el seno de la Comisión Informativa y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma, proponiendo que el asunto quede sobre mesa y se complete el expediente con el citado informe, en virtud de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y concordantes.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la petición elevada por la Secretaría General, de dejar el asunto sobre mesa, para la incorporación al expediente de informe del Área de Administración Tributaria.

SEGUNDO.- Anular el recibo del año 2015 por Reserva de Espacio, para el vehículo matrícula TF-1697-BP, sita en Calle Pescote, nº 24-B, a nombre de Don Francisco Javier Trujillo Rodríguez, provisto de D.N.I. número 43.351.094-G, referencia tributaria nº 201453842, dando traslado al Consorcio de Tributos.

TERCERO.- Conceder a Don Francisco Javier Trujillo Rodríguez, provisto de D.N.I. número 43.351.094-G, la exención en la Tasa de Reserva de Espacio por Reserva de Espacio, para el vehículo matrícula TF-1697-BP, sita en Calle Pescote, nº 24-B, por tener el solicitante una discapacidad con grado de 65%; con efectos del 1 de enero de 2015.

36. PROPUESTA DE ANULACIÓN DE RECIBO POR IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, EJERCICIO 2011, A DON JUAN JOSÉ PALOMO HERNÁNDEZ.

Vista la instancia presentada por Don Juan José Palomo Hernández, provisto de D.N.I. número 78.390.353-M, solicitando la anulación de un recibo del año 2011 pendiente de abonar, en concepto de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al vehículo con matrícula 6163FBB, por minusvalía con grado de discapacidad de un 40%.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes, en cuyo acto por el Presidente se propone la anulación del recibo indicado por el solicitante, por tener el mismo un reconocimiento del Gobierno de Canarias, de minusvalía con grado de discapacidad de un 40% desde el año 2003, emitiéndose informe en el mismo acto por el Interventor sobre la presunta ilegalidad del acuerdo que se adopte de conformidad con dicha propuesta.

Por el Secretario General se advierte de las responsabilidades de índole civil, penal y administrativas en que puedan incurrir los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a la inexistencia en el expediente de informe del Área de Administración Tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al informe emitido por el Interventor en el seno de la Comisión Informativa y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria

delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma, proponiendo que el asunto quede sobre mesa y se complete el expediente con el citado informe, en virtud de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y concordantes.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la petición elevada por la Secretaría General, de dejar el asunto sobre mesa, para la incorporación al expediente de informe del Área de Administración Tributaria.

SEGUNDO.- Otorgar exención con efectos de 1 de enero de 2011.

TERCERO.- Anular el recibo correspondiente al año 2011 a nombre de Don Juan José Palomo Hernández, provisto de D.N.I. número 78.390.353-M, en concepto de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al vehículo con matrícula 6163FBB, por minusvalía con grado de discapacidad de un 40%; dando traslado al Consorcio.

37. PROPUESTA DE ANULACIÓN DE RECIBOS POR IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, A DON JOSÉ DOMINGO DÍAZ FARRAIS.

Vista la instancia presentada por Don José Domingo Díaz Farrais, provisto de D.N.I. número 78.621.109-W, solicitando la anulación de los recibos de los cuatro últimos años, pendientes de abonar en el Consorcio de Tributos, correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de los vehículos con matrícula TF-2578-Y y TF-7047-AK, por encontrarse de baja temporal en tráfico y no tener medios económicos para hacer frente a la deuda.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes, en cuyo acto por el Presidente se propone la anulación solicitada, por la inexistencia de los vehículos citados, emitiéndose informe en el mismo acto por el Interventor sobre la presunta ilegalidad del acuerdo que se adopte de conformidad con dicha propuesta.

Por el Secretario General se advierte de las responsabilidades de índole civil, penal y administrativas en que puedan incurrir los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a la inexistencia en el expediente de informe del Área de Administración Tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al informe emitido por el Interventor en el seno de la Comisión Informativa y las

advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma, proponiendo que el asunto quede sobre mesa y se complete el expediente con el citado informe, en virtud de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y concordantes.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la petición elevada por la Secretaría General, de dejar el asunto sobre mesa, para la incorporación al expediente de informe del Área de Administración Tributaria.

SEGUNDO.- Anular los recibos correspondientes a los cuatro últimos años a nombre de Don José Domingo Díaz Farrais, provisto de D.N.I. número 78.621.109-W, en concepto de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes a los vehículos con matrícula TF-2578-Y y TF-7047-AK, por inexistencia de los mismos; dando traslado al Consorcio.

38. EXPEDIENTE SOBRE CESIÓN DE USO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITO EN PLAZA DE CASAÑAS, A LA ASOCIACION DEPORTIVA “CABRA LOCA”.

Visto el expediente sobre cesión gratuita de Bienes de propiedad municipal con la siguiente referencia:

Bien Objeto de Cesión:	Inmueble sito en Plaza de Casañas, La Orotava.
Entidad Beneficiaria:	Club Deportivo “Cabra Loca”.
Destino del Bien:	Sede del Club.

Emitido informe jurídico por la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio con fecha 16 de abril de 2015, conformado por el Secretario General, elevando propuesta de resolución de carácter favorable a la cesión de uso del citado bien, siempre que, con carácter previo, se adopte acuerdo expreso de declaración de interés público.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención con fecha 25 de abril de 2015, de carácter desfavorable en relación con el expediente de cesión instruido, al no acreditarse en el mismo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por el artículo 8 del Decreto de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias

nº 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias y por el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, al basarse, entre otros, en el supuesto del artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales).

Visto el informe de fiscalización, con referencia a su ámbito competencial y dado que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe de fiscalización emitido desfavorablemente con nota de reparo, proponiendo que el asunto quede sobre mesa y se complete el expediente con los requisitos referenciados, en virtud de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y concordantes, todo ello en el tenor informado por el Secretario General como cuestión de orden previa en la Junta de Portavoces celebrada el día 27 de abril de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la petición del Secretario General de dejar el asunto sobre mesa.

SEGUNDO.- Condicionar el pronunciamiento a la acreditación del cumplimiento de los requisitos del artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Ceder el uso del local de propiedad municipal sito en la Plaza de Casañas, La Orotava, al Club Deportivo “Cabra Loca”, para sede de dicha entidad.

La duración de la cesión de uso no será por un plazo determinado.

Se considerará una cesión de uso con carácter “a precario”, debiendo revertir el uso del bien al Ayuntamiento, en el caso de que se reclame dicha reversión, con un mes, en todo caso, de antelación al momento de la misma.

CUARTO.- Aprobar el borrador de Convenio de Cesión en Uso que se adjunta al informe jurídico obrante en el expediente.

QUINTO.- Declarar de interés público al Club Deportivo “Cabra Loca”.

39. EXPEDIENTE SOBRE CESIÓN DE USO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITO EN LA PARTE BAJA DE LA PLAZA DE BENIJOS, A LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO “NIUTIN, BENIJOS”.

Visto el expediente sobre cesión gratuita de Bienes de propiedad municipal con la siguiente referencia:

Bien Objeto de Cesión:	Inmueble sito en planta baja de la Plaza de Benijos, La Orotava.
Entidad Beneficiaria:	Club Deportivo “Niutín, Benijos”.
Destino del Bien:	Sede del Club.

Emitido informe jurídico por la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio con fecha 16 de abril de 2015, conformado por el Secretario General, elevando propuesta de resolución de carácter favorable a la cesión de uso del citado bien, siempre que, con carácter previo, se adopte acuerdo expreso de declaración de interés público.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención con fecha 25 de abril de 2015, de carácter desfavorable en relación con el expediente de cesión instruido, al no acreditarse en el mismo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por el artículo 8 del Decreto de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias nº 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias y por el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, procediendo, en consecuencia, la emisión de **nota de reparo**, al basarse, entre otros, en el supuesto del artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales).

Visto el informe de fiscalización, con referencia a su ámbito competencial y dado que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe de fiscalización emitido desfavorablemente con nota de reparo, proponiendo que el asunto quede sobre mesa y se complete el expediente con los requisitos referenciados, en virtud de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y concordantes, todo ello en el tenor informado por el Secretario General como cuestión de orden previa en la Junta de Portavoces celebrada el día 27 de abril de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la petición del Secretario General de dejar el asunto sobre mesa.

SEGUNDO.- Condicionar el pronunciamiento a la acreditación del cumplimiento de los requisitos del artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Ceder el uso del local de propiedad municipal sito en planta baja de la Plaza de Benijos, La Orotava, al Club Deportivo “Niutín, Benijos”, para sede de dicha entidad.

La duración de la cesión de uso no será por un plazo determinado.

Se considerará una cesión de uso con carácter “a precario”, debiendo revertir el uso del bien al Ayuntamiento, en el caso de que se reclame dicha reversión, con un mes, en todo caso, de antelación al momento de la misma.

CUARTO.- Aprobar el borrador de Convenio de Cesión en Uso que se adjunta al informe jurídico obrante en el expediente.

QUINTO.- Declarar de interés público al Club Deportivo “Niutín, Benijos”.

40. EXPEDIENTE SOBRE LIQUIDACIÓN DE INGRESOS PROCEDENTES DE LA EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA URBANIZACIÓN EL MAYORAZGO, GESTIONADO POR “CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.”

Visto el expediente relacionado con la liquidación del canon concesional correspondiente al Complejo Deportivo El Mayorazgo, correspondiente al ejercicio 2014.

Emitido informe jurídico por la Jefatura del Área de Servicios Generales y Contratación con fecha 31 de marzo de 2015, elevando propuesta de resolución en orden a fijar y aprobar el importe a satisfacer por la entidad “Canaragua Concesiones S.A.U. a este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de canon por la explotación del expresado complejo deportivo.

Emitido informe por el Secretario General de la Corporación con fecha 7 de abril de 2015, en el que se señala separarse del informe jurídico y propuesta de resolución emitida por el Área de Servicios Generales y Contratación, reiterando las advertencias legales ya en su día expresadas en el acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2013, al haberse producido un cambio sustancial en las condiciones de

la relación contractual, que no se encuentran motivadas y se desconoce el alcance que pueden producir en los intereses públicos municipales.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en su sesión del día 20 de los corrientes.

Por el Secretario General se advierte de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe jurídico de fecha 7 de abril de 2015, anteriormente referenciado, y las advertencias de responsabilidades ya citadas, que se informaron por la Secretaria delegada de la Comisión Informativa durante la celebración de la misma.

El Pleno, por quince votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CC-PNC-CCN y PP, y cinco abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Fijar y aprobar como importe a satisfacer por la Entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U., al Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, en concepto de canon por la explotación del denominado COMPLEJO DEPORTIVO EL MAYORAZGO, correspondiente al ejercicio 2014, la cantidad de TRECE MIL NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO, según se deriva del siguiente cálculo:

ANUALIDAD	INGRESOS AUDITADOS	PORCENTAJE INTERVALO	IMPIORTE A INGRESAR
2014	872.787,17 €	1,50%	13.091,81 €

SEGUNDO.- El ingreso del citado importe, a tenor de lo informado por la Tesorería Municipal, se realizará conforme se dispone en el capítulo II del Reglamento General de Recaudación, siendo los lugares admitidos para realizarlos los que dispone el art. 12, esto es, bien directamente en la Tesorería Municipal, bien en la cuenta de titularidad municipal aperturada en la Entidad "LA CAIXA", núm. ES44 2100 9619 0422 0008 3139.

En este momento, siendo las trece horas y treinta minutos, se ausenta la Concejala Doña Beatriz Fernández Quijada.

41. EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO INTERPOSICIÓN PRESENTADO POR DON JOSÉ CARLOS CABRERA GONZÁLEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD "NAUTICS & BUILDERS INVESTMENT, S.L.U."

Visto el expediente relativo al recurso de reposición presentado por **Don JOSÉ CARLOS CABRERA GONZÁLEZ**, en nombre y representación de la entidad "**NAUTICS & BUILDERS INVESTIMENT S.L.U**", al acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2015, en relación con **el importe determinado para la construcción del depósito regulador**, en el expediente instruido para la determinación del sistema de ejecución privado: **Concierto de la Unidad de Actuación LOS PINOS 1, APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE GESTIÓN CONCERTADA Y DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.**

Emitido informe jurídico por parte de la Jefatura del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 15 de abril de 2015, del tenor que sigue:

<<ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 27 de enero de 2015, el Ayuntamiento Pleno, acordó <<**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición presentado por Don JOSÉ CARLOS CABRERA GONZÁLEZ, en nombre y representación de la entidad NAUTICS & BUILDERS INVESTIMENT S.L.U, con base en el informe emitido por Canaragua S.L., prestataria del servicio de aguas, con fecha 6 de agosto de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar la documentación presentada por la propiedad, respecto a la sustitución de parte del aval bancario previsto para garantizar el 15% de las obras de urbanización (67.406,33), parte en garantía real; parcelas EC2-1.2 (29.600,00) y parcela EC2-3 (29.885,94€), y el resto, con aval bancario, (7.920,39€).

TERCERO.- Se requiere asimismo que se abone en este Ayuntamiento la cantidad de cincuenta y cinco mil doscientos treinta cuatro euros con diez céntimos (55.234,10€), como concepto de la parte proporcional que corresponde por la ejecución de un gran depósito regulador de agua potable que garantice el suministro en esta zona, que deberá de construirse en un futuro. El ingreso se realizará en la Tesorería Municipal, en los plazos que a continuación se señalan, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público de este Ayuntamiento:

- Si la notificación de la deuda se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la deuda se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente se hará efectiva en vía de apremio con un recargo de apremio e intereses de demora de conformidad con la citada Ordenanza.

CUARTO.- Delegar y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la tramitación de cuantos actos sean precisos para la materialización del presente acuerdo.>>

SEGUNDO.- Con fecha 11 de marzo de 2015 se presentó escrito (debe entenderse recurso de reposición) por parte de Don JOSÉ CARLOS CABRERA GONZÁLEZ, en nombre y representación de la entidad NAUTICS & BUILDERS INVESTIMENT S.L.U, prestando disconformidad con el importe de 55.234,10€, en concepto de la parte proporcional que corresponde por la ejecución de un gran depósito regulador de agua potable que garantice el suministro en esta zona, alegando al efecto que la cantidad es desproporcionada, entendiéndose que si su empresa tuviera que realizar las obras estas hubiesen sido menores.

TERCERO.- Consta informe de la empresa Canaragua, de fecha 10 de abril de 2015, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 8.629, en el que señala que <<este servicio informa que hay una duplicidad en el último informe emitido el día 6 de agosto de 2014, con rectificación de la valoración inicial en 33.234,10€, en la partida de Elementos de Control valorada en 11.005,49€, cuyos elementos están incluidos en al valoración del informe del día 1

de abril, con número de registro 2014/8.025, siendo éstos los necesarios para controlar los datos de nivel de lámina de agua, caudal de entrada y salida, nivel de cloro.

Por tanto, la valoración del sistema de almacenamiento de agua es 44.109,28€, de acuerdo al informe del 1 de abril de 2014, emitido por esta empresa.>>

CUARTO.- Que con fecha 26 de septiembre de 2014 la propiedad presenta escrito señalando que ante la nueva propuesta económica se mantenga la establecida en el convenio urbanístico.

QUINTO.- Por parte de la propiedad, con fecha 14 de noviembre y 12 de diciembre se presenta documentación relativa a la sustitución del aval bancario previsto en el convenio, para garantizar el 15% de las obras de urbanización, por fincas resultantes EC2-1.2 y EC2-3, y el resto hasta llegar a los 67.406,33€, mediante aval bancario.

SEXTO.- Consta informe técnico, emitido por el arquitecto municipal, de fecha 17 de diciembre de 2014, en sentido favorable.

Con base a los antecedentes y a los preceptos legales que le son de aplicación se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- Respecto del recurso de reposición presentado, éste debe desestimarse, atendiendo a la valoración establecida por la entidad Canaragua S.L., como empresa prestataria del Servicio.

SEGUNDO.- Respecto de la nueva valoración efectuada por Canaragua, cabe señalar que la diferencia de importe obedece a la inclusión de partidas que, erróneamente, no se incorporaron en el informe de fecha 1 de abril de 2014.

TERCERO.- Respecto de la sustitución parte del aval bancario por garantía real, cabe señalar que está legalmente prevista, por tanto, como consta informe técnico favorable, respecto de los inmuebles a avalar, nada se puede objetar desde el punto de vista jurídico.

CUARTO.- Corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, resolver el recurso de reposición.>>

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Protección Civil en su sesión del día 21 de los corrientes.

El Pleno, por catorce votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CC-PNC-CCN y PP, y cinco abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por Don **JOSÉ CARLOS CABRERA GONZÁLEZ**, en nombre y representación de la entidad “**NAUTICS & BUILDERS INVESTIMENT, S.L.U.**”, con base en el informe emitido por Canaragua S.L., prestataria del servicio de aguas, con fecha 10 de abril de 2015, y en

consecuencia, establecer la cantidad de cuarenta y cuatro mil ciento nueve euros con veintiocho céntimos (44.109,28€), en concepto de la parte proporcional que corresponde por la ejecución, de un gran depósito regulador de agua potable que garantice el suministro en esta zona, que deberá de construirse en un futuro, desestimando el resto .

SEGUNDO.- El ingreso se realizará en la Tesorería Municipal, en los plazos que a continuación se señalan, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público de este Ayuntamiento:

- Si la notificación de la deuda se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la deuda se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente se hará efectiva en vía de apremio con un recargo de apremio e intereses de demora de conformidad con la citada Ordenanza.

TERCERO.- Delegar y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la tramitación de cuantos actos sean precisos para la materialización del presente acuerdo.

42. EXPEDIENTE SOBRE ROTULACIÓN DE CALLE TRANSVERSAL AL CAMINO SAUCE.

Vista la solicitud formulada por Don Miguel Ángel Hernández Trujillo, con D.N.I. nº 52.820.952-A, vecino de este municipio, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos "Vecindad 77" del barrio de Barroso, interesando que la calle transversal derecha al Camino del Sauce, que concluye con el mismo camino al sur del mismo, muy cerca de la Carretera TF-21, sea rotulada como "Calle Los Brier", en reconocimiento a esta familia orotavense por la donación de algunos terrenos que sirvieron en su día para el trazado de la misma y aprovechamiento comunitario de los vecinos de la zona.

Evacuado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas y Participación Ciudadana en su sesión del día 14 de los corrientes.

Emitido informe jurídico por el Secretario de la Comisión Informativa referenciada con fecha 14 de los corrientes, conformado por la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio, señalándose que el expediente no se ha instruido en los términos señalados en el artículo 9º del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, que requiere el nombramiento de instructor del mismo y la práctica de las actuaciones señaladas en el expresado artículo.

El Secretario General del Ayuntamiento informa de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al informe emitido por el Secretario de la Comisión Informativa competente, conformado por la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

En primer lugar, interviene el portavoz del grupo municipal PSOE, Don Víctor Manuel Luis González, para recordar que el partido socialista presentó una moción que fue objeto de aprobación en sesión plenaria celebrada el día 23 de marzo de 2014, para poner el nombre de “Astrofísica Irene González Hernández” a una calle del municipio, solicitando que se retome y se dé cumplimiento a la misma.

El Alcalde – Presidente, Don Francisco Linares García, señala que no han podido encontrar una calle que se encuentre en el entorno donde ella vivía, es decir, cerca de su domicilio, estando a la expectativa sobre dicho particular.

El Sr. Luis González propone que sea en la Urbanización Los Trazos.

El Pleno, por diecisiete votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CC-PNC-CCN, PP y PSOE y dos abstenciones emitidas por los representantes del grupo Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Rotular con el nombre de “**Calle Los Brier**” la vía transversal derecha al Camino de Sauce, que concluye con el mismo camino al sur del mismo, cerca de la Carretera TF-21.

43. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO EMITIDO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS.

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Se da cuenta del decreto emitido por la Alcaldía – Presidencia con fecha 7 de abril de 2015 sobre avocación de las competencias que le fueron delegadas a la Concejala Doña María Belén González Rodríguez, en materia de Salud, Bienestar Social, Drogodependencias, Políticas de Igualdad, Vivienda y Consumo durante los días 9 al 12 de abril de 2015, por motivos personales.

Visto el pronunciamiento de la Junta de Portavoces adoptado en sesión celebrada el día 27 de los corrientes.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterado del decreto de avocación competencial que se señala en el cuerpo del presente pronunciamiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

44. EXPEDIENTE RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL AUTO DE FECHA 17-03-2015, DICTADO POR EL TITULAR DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2, DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DERIVADO DE LOS AUTOS DE EJECUCIÓN FORZOSA 18/2014, DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO D.A. 399/2012, SEGUIDO A INSTANCIA DE “BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA - CONSTRUCCIONES TINECOR UTE LEY 18/1982” CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO.

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Visto el expediente correspondiente a la ejecución del Auto de fecha 17 de marzo de 2015, dictado por el titular del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, derivado de los Autos de Ejecución Forzosa nº 18/2014, de la Sentencia dictada en el recurso contencioso - administrativo 399/2012, seguido a instancia de “BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA – CONSTRUCCIONES TINECOR, UTE LEY 18/1982” contra este Ayuntamiento, en reclamación de cantidad derivada de la revisión de precios del contrato de Rehabilitación de las Casas Consistoriales.

En el expresado Auto se fija como cantidad a abonar por el Excmo. Ayuntamiento la expresada en el cuerpo del mismo, esto es, 274.573,97 € de principal, más el oportuno interés legal a computar desde el día 01-06-2006 hasta el momento en que se proceda al pago íntegro del saldo correspondiente a la liquidación del contrato.

En función del criterio señalado y de la fecha de ingreso del importe del principal, que se produjo el pasado día 27-02-2015, los intereses a satisfacer resultan **CIENTO TRES MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (103.709,97 €).**

El Auto en cuestión, asimismo, impone como obligación a la Secretaría General, lleve a efecto en la próxima sesión plenaria, requerimiento personal a la Alcaldía – Presidencia, con apercibimiento de multa coercitiva de 600,00 euros mensuales, en caso de incumplimiento, para que lleve a puro y debido efecto el

cumplimiento de la sentencia de fecha 02-09-2013, en el plazo máximo de CUATRO (4) MESES.

Emitido informe jurídico por la Jefatura del Área de Servicios Generales y Contratación con fecha 7 de abril de 2015, conformado por el Secretario General, elevando propuesta de resolución para el cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del titular del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17-03-2015.

Emitido informe de fiscalización por el Interventor Accidental con fecha 21 de abril de 2015, de carácter favorable al cumplimiento del expresado Auto, cuyo reconocimiento deberá quedar condicionado a la aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria Nº 10/2015 (Crédito Extraordinario 4/2015) instruido, entre otras, para esta finalidad.

Elevada propuesta de acuerdo por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015.

El Pleno, por catorce votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CC-PNC-CCN y PP y cinco abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del titular del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 17-03-2015, a la entidad “BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA – CONSTRUCCIONES TINECOR, UTE LEY 18/1982”, el derecho a percibir, en concepto de intereses legales, la cantidad de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (103.709,97 €).

Dicho reconocimiento queda condicionado a la aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria Nº 10/2015 (Crédito Extraordinario 4/2015) instruido, entre otras, para esta finalidad, cuya aprobación inicial que fue abordada en el punto nº 5 del Orden del Día de la presente sesión.

SEGUNDO.- Efectuar requerimiento personal a la Alcaldía – Presidencia, con apercibimiento de multa coercitiva en caso de incumplimiento, para que lleve a puro y debido efecto, en cumplimiento de la Sentencia de fecha 02-09-2013, el pago de la cantidad indicada en el párrafo precedente y todo ello en el plazo máximo de CUATRO (4) meses.

TERCERO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

45. ESCRITO DE LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE LA OROTAVA REMITIENDO CERTIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 08-04-2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN DE DICHA MANCOMUNIDAD CONFORME A LA PROPUESTA ELEVADA POR LA COMISIÓN LIQUIDADORA, A LOS EFECTOS DE SU RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de la Mancomunidad del Valle de La Orotava, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 8 de abril de 2015, según texto remitido en certificación por la misma, debidamente certificado por el Secretario General de la Mancomunidad, relativo a la aprobación del expediente de disolución de la expresada Mancomunidad conforme a la propuesta elevada por la Comisión Liquidadora.

El contenido del acuerdo de referencia ha sido objeto de análisis pormenorizado en la reunión de la Junta de la Mancomunidad de la que trae causa el citado acuerdo, cuyo expediente obró a disposición de los miembros integrantes de la Mancomunidad del Valle de La Orotava a los efectos legales procedentes

Procede, en consecuencia, llevar a cabo su ratificación y aprobación en sus propios términos, al objeto de iniciar las actuaciones finales para la formalización de la disolución y liquidación aprobada por la Junta de la Mancomunidad.

Aprobada INICIALMENTE la RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE LA OROTAVA CONFORME A LA PROPUESTA ELEVADA POR LA COMISIÓN LIQUIDADORA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2015, se expondrá al público dicho pronunciamiento, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar las reclamaciones que estimen por conveniente ante la Mancomunidad del Valle de La Orotava o los respectivos ayuntamientos.

El acuerdo de RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE LA OROTAVA CONFORME A LA PROPUESTA ELEVADA POR LA COMISIÓN LIQUIDADORA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2015 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo; en caso contrario, por los Plenos de los ayuntamientos afectados se dispondrá su resolución.

En cualquier caso, el acto o actos de aprobación definitiva se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia por la Mancomunidad del Valle de La Orotava.

Elevada propuesta de acuerdo por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar INICIALMENTE la ratificación y aprobación en sus propios términos del acuerdo adoptado por la Mancomunidad del Valle de La Orotava en el punto 1 del orden del día de la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2015, relativo a la APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE LA OROTAVA Y A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN ELABORADA POR LA COMISIÓN LIQUIDADORA, de la que formarán parte a todos los efectos los informes obrantes en el expediente.

El referido acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar las reclamaciones que estimen por conveniente ante la Mancomunidad del Valle de La Orotava o los respectivos Ayuntamientos de La Orotava, Los Realejos y Puerto de la Cruz.

El acuerdo inicial de RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE LA OROTAVA CONFORME A LA PROPUESTA ELEVADA POR LA COMISIÓN LIQUIDADORA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2015, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, por los plenos de los ayuntamientos afectados se dispondrá su resolución, previa emisión de los informes pertinentes.

SEGUNDO.- Finalmente, el acuerdo de aprobación definitiva será remitido por la Mancomunidad del Valle de La Orotava al órgano de gobierno competente de la Comunidad Autónoma para su toma en consideración, a los efectos procedentes.

TERCERO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

46. EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN EN MATERIA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS CONTRA LA ENTIDAD "ARTENERIFE, S.L."

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Visto el expediente sancionador instruido por este Excmo. Ayuntamiento por infracción en materia de actividades clasificadas contra la entidad "Artenerife, S.L."

Emitido informe jurídico por parte del Secretario General Accidental con fecha 20 de abril de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente sancionador en materia de disciplina urbanística que se eleva a esta Secretaría General una vez formulada la correspondiente propuesta de resolución y consiguiente plazo de audiencia, seguido contra la entidad ARTENERIFE, S.L. como presunto responsable por la actividad de criadero y residencia canina que se desarrolla en C/ La Hoya s/n, La Florida, sin contar con las preceptivas autorizaciones; se emite el siguiente informe a efectos de que el órgano competente adopte la correspondiente resolución.

1.- Don Carlos A. Díaz en diversas ocasiones ha denunciado las molestias que le ocasiona la instalación de perreras junto al Barranco La Hondura.

2.- La Policía Local, en informe de 24 de febrero de 2014, constató la instalación de una perrera en la citada ubicación, encontrándose limpias y desinfectadas, no observándose excrementos ni malos olores. Igualmente añadió que mientras se realizó la visita de inspección, los animales no ladraron, identificándose en dicho informe a don Pedro Miranda como su responsable.

3.- La entidad Decoraciones Artenerife S.L. solicitó el 12 de noviembre del pasado año calificación territorial para las actividades de criadero y de residencia canina en la citada ubicación. – Exp. 25.925/14 -.

4.- El Arquitecto municipal, en informe de 14 de noviembre pasado informó que sobre el terreno existe una vivienda, un apartamento y un estanque (ubicados en Suelo Rústico de Protección Agraria (S.R.P.A.)) y tres grupos de jaulas para perros. Los grupos de jaulas situados en los Niveles 1 (SRPA) y 3 (Suelo Rústico de Protección Natural) se destinan a criadero canino, mientras el grupo situado en el Nivel 2 (SRPA) se destina a residencia canina. Ninguna de estas instalaciones cuenta con licencia municipal y no cumplen con la normativa urbanística aplicable.

*5.- La Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, mediante Decreto de 27 de noviembre de 2014, resolvió iniciar procedimiento sancionador por infracción en materia de actividades clasificadas de la que es presuntamente responsable **don PEDRO MIRANDA MESA y a la entidad ARTENERIFE S.L.**, como titulares y responsables de la actividad de residencia y criadero canino que se ejerce en inmueble situado en C/ La Hoya s/n, La Florida, por la apertura de un establecimiento de los sujetos a la Ley de Actividades Clasificadas, sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa o declaración responsable cuando fueren exigibles, tipificado y calificado como **infracción muy grave** en el artículo 62.1; así como por la producción de ruidos y molestias tipificado y calificado como **infracción grave** en el artículo 63.9 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, y sancionadas en los artículos 66.1 y 66.2 del citado texto legal con multa de entre 15.001 a 30.000 euros para las infracciones muy graves y multa de entre 3.001 a 15.000 euros para las infracciones graves y las sanciones accesorias de clausura del establecimiento, cese definitivo de la actividad o suspensión temporal de la actividad o de los efectos de la licencia hasta un máximo de seis meses o la reducción del horario.*

Los interesados contaron con un plazo de quince días (15) para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estimen conveniente, y en su caso, proponer prueba. Esta resolución fue debidamente notificada a los interesados los días 4 y 9 de diciembre siguiente respectivamente.

6.- En el tiempo estipulado, don Víctor Manuel Hernández Guzmán en representación de la entidad Artenerife S.L. presentó escrito de alegaciones con fecha 23 de diciembre pasado bajo el número 2014/29789 indicando, entre otros extremos, que se ha solicitado la correspondiente Calificación Territorial para el desarrollo de la actividad y a los efectos de presentar ante el Área de Planificación del Cabildo Insular de Tenerife, se ha solicitado la Prescripción de Infracción Urbanística de las edificaciones.

7.- Consta en el expediente copias de la solicitudes de Calificación Territorial - Exp. 25.925/14- y de Prescripción de Infracción Urbanística -Exp. 29.780/14- por parte de la entidad Decoraciones Artenerife S.L. en la citada ubicación, encontrándose dichas peticiones en trámite.

8.- El Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, mediante oficio remitido con fecha 17 de diciembre pasado bajo el número 2014/29299 remitió denuncia y solicitó la apertura de procedimiento sancionador en el plazo máximo de un (1) mes.

9.- Consta informe de la policía local de fecha 23 de febrero de 2015 en relación con la denuncia por la producción de ruidos y molestias del que se desprende los siguiente:

<<Personado el agente en el lugar conocido por la Hoya Barranco La Florida con el fin de comprobar en reiteradas ocasiones los ruidos de perros existentes en el citado lugar informo:

- 1º Que según consta en el plano de situación del PGO, este terreno es de asentamiento rural (SRAR).
- 2º Que de las veces que se ha procedido a inspeccionar la zona a diferentes horas, detecto que los animales (perros) que se encuentran en las fincas y viviendas que allí hay y como es normal al detectar la presencia mía y de otras personas que transitan esa zona se les oye ladrar, volviendo a guardar silencio una vez que no notan presencia extraña en el lugar.
- 3º Se pregunta a los vecinos de la zona si oyen todo el día y noche los perros ladrando, contestando que no que si bien a veces ladran cuando hay alguien no conocido por el camino.
- 4º Debido a que en la zona hay más animales la medida de sonido solo demostraría que los perros ladran, pero no se constataría con exactitud la procedencia del sonido, y de quienes son.>>

10.- Con fecha 5 de marzo de 2015 se cursa Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador en el expediente de disciplina urbanística nº 57/14 a la entidad ARTENERIFE, S.L., en la que se propone:

PRIMERO.- Requerir a la entidad DECORACIONES ARTENERIFE, S.L. con C.I.F. nº B-76583798 el cierre del establecimiento o la prohibición de desarrollar la actividad de criadero y residencia canina en inmueble situado en C/ La Hoya s/n, La Florida de conformidad con lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley de Actividades Clasificadas, que no tendrá carácter de sanción, sin perjuicio de una eventual legalización posterior de las instalaciones o actividad.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad DECORACIONES ARTENERIFE, S.L. con C.I.F. nº B-76583798 el cese de los ruidos y molestias producidos por los animales y/o por el desarrollo de la actividad de residencia y criadero canino.

TERCERO.- Declarar respecto a la apertura de establecimiento para la actividad de residencia y criadero canino en inmueble situado en C/ La Hoya s/n, La Florida sin contar con la preceptiva licencia municipal que los legitimara o sin haber cursado la comunicación previa o declaración responsable; actuación que está tipificada y calificada como muy grave en el artículo 62.1 de la Ley de Actividades Clasificadas; lo siguiente:

- **Declarar cometida la infracción muy grave** por la apertura a la actividad de criadero y residencia canina y desarrollo de la actividad en inmueble situado en C/ La Hoya s/n, La Florida y, en consecuencia **imponer la sanción de multa de QUINCE MIL UN EUROS (15.001,00 €) a la entidad DECORACIONES ARTENERIFE S.L.** con C.I.F. nº B-76583798 en su condición de responsable de la comisión de la infracción en materia de actividades clasificadas.

Asimismo, al amparo de lo establecido en los artículos 3.1 y 19.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, se garantiza el principio de acceso permanente, así como la obtención de copias y se concede a los interesados un plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la notificación para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Este acto fue notificado al interesado el 11 de marzo siguiente.

11.- Don Pedro Miranda Mesa y don Víctor Manuel Hernández Guzmán en representación de Decoraciones Artenerife, S.L. con fecha 28 de marzo siguiente y registro de entrada 2015/7655 presentaron escrito de alegaciones a la propuesta de resolución del expediente sancionador en el que manifiestan que no se está ejerciendo o desarrollando ninguna actividad de criadero y residencia canina en las instalaciones situadas en el inmueble sito en calle La Hoya, s/n, en La Florida.

12.- Consta informe de la Policía Local de fecha 15 de abril de 2015 en relación con las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución del expediente sancionador en el que se informa que personado el agente en la Calle La Hoya sita en La Florida para saber si se ejerce actualmente la actividad de criadero y residencia canina así el actual estado de dichas instalaciones. El agente informa que hay una instalación en la cual se observan perros de raza canaria todos ellos. Estos perros son propiedad de D. Pedro Miranda. Visitada la misma se observa una total limpieza, (no se perciben malos olores), y estando los animales a cubierto y de manera aseada, teniendo su zona de comida y agua de manera digna. Desconoce el agente si en dichas instalaciones se ejerce otro tipo de actividad como residencia o criadero de otro tipo de perros.

HECHOS PROBADOS

La entidad Artenerife, S.L. ha sido denunciada por la comisión de infracción en materia de actividades clasificadas por la apertura de un establecimiento de los sujetos a la Ley de Actividades Clasificadas, sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa o declaración responsable; por el desarrollo de la actividad de residencia y criadero canino que se ejerce en inmueble situado en C/ La Hoya s/n, La Florida, autorizaciones de la que resulta ser responsable de la infracción cometida a la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- *Vistas las alegaciones presentadas y no obstante el informe emitido con fecha quince de los corrientes por la Policía Local, en el que, tras constatar que en la instalación en cuestión se observan perros de raza canaria, desconociendo si se ejerce otro tipo de actividad como residencia o criadero de otro tipo de perros, lo cierto es que tal actividad se publicita por la entidad denunciada en los siguientes dominios (www.criaderosamcor.es o www.residenciacaninasamcor.es) como:*

“En sus instalaciones tienen como objetivo mejorar las razas y dar a conocer sus magníficos ejemplares, premiados en numerosos certámenes.

”Samcor cría machos y hembras de dogo canario y otras razas españolas, como majorero, ratonero palmero y mastín español.

Samcor también cría razas grandes (dogo argentino, boyero de Berna y labrador y doberman); razas medianas: bulldog inglés, beagle, westy, whippet y bull terrier miniatura, así como pequeñas con ejemplares de minipinscher, carnino, chihuahua, yorkshire, etcétera.

Además si buscas residencias caninas en Tenerife, las instalaciones de Samcor, no le dejarán indiferente.

Está ubicada en plena naturaleza y en sus instalaciones encontrarás todo lo necesario para la comodidad de tu mascota, con un excelente servicio y precios económicos.

Tu perro descansará en sus amplias y cómodas casetas exteriores cubiertas o interiores climatizadas, y gozará de parques de recreo y de zonas ajardinadas.

Samcor vigila sus dependencias las 24 horas, alimenta a tu mascota con pienso de primeras marcas y cuenta con servicio veterinario y de peluquería, así como de recogida y entrega a domicilio”.

De lo que cabe inferir el efectivo ejercicio de la actividad de criadero y residencia canina por parte de la entidad denunciada, sin que para ello se cuente con las licencias y/o autorizaciones oportunas.

II.- *El artículo 1.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias -en adelante Ley de Actividades Clasificadas-, dispone que constituye el objeto de misma la regulación del régimen jurídico y de los instrumentos de intervención administrativa aplicables, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la instalación y apertura de establecimientos físicos que sirven de soporte a la realización de actividades clasificadas.*

III.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 a) de la Ley de Actividades Clasificadas se entiende por establecimiento cualquier infraestructura estable a partir de la cual se lleva a cabo efectivamente una determinada actividad. Asimismo, el apartado b) del mismo artículo define “actividad” como todo tipo de operación o trabajo de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, que se ejerce o explota en un determinado establecimiento.*

IV- *Las actividades se agrupan en actividades clasificadas o actividades no clasificadas o inocuas. Las actividades clasificadas son aquellas que sean susceptibles de ocasionar molestias, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir*

riesgo para las personas o para las cosas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del suelo donde se asienten, tal y como establece el apartado 1 a) del artículo 2 de la Ley de Actividades Clasificadas.

V.- Conforme al artículo 2.2 del Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos aprobado por Decreto 86/2013 de 1 de agosto, tendrán la consideración de actividades clasificadas, por concurrir en ellas las características señaladas en el artículo 2.1 a) de la Ley de Actividades Clasificadas, las incluidas en el nomenclátor contenido en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquéllas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa; incluyéndose dentro del apartado de otras actividades con el **epígrafe 11.25 Centros y establecimientos que alojan, comercializan, tratan y reproducen animales del nomenclátor.**

VI.- Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Actividades Clasificadas en concordancia con los artículos 67 y 68 del Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos la instalación, la apertura y la puesta en funcionamiento de establecimientos que sirven de soporte a las actividades clasificadas quedan sometidas a los instrumentos de intervención administrativa previstos en la misma ley (previos a la instalación, la apertura y la puesta en funcionamiento del establecimiento y en posteriores o de control). Los instrumentos de intervención administrativa posteriores o de control comprenden las potestades de comprobación, inspección, modificación, revocación, revisión, sanción y restablecimiento de la legalidad infringida.

VII.- La licencia de instalación de actividad clasificada habilita a su titular o causahabiente en las condiciones señaladas en la misma, incluidas las de carácter urbanístico, a ejecutar las instalaciones, estando condicionada su apertura y puesta en funcionamiento al cumplimiento del trámite de la declaración responsable (artículo 14.1 de la Ley de Actividades Clasificadas).

VIII.- Al amparo de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Actividades Clasificadas los órganos de las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por la observancia de la legislación reguladora de las actividades y espectáculos, para lo cual disponen, entre otras, de la facultad para la incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores, de responsabilidad patrimonial y de restablecimiento de la legalidad y ejecución, en su caso, de las resoluciones dictadas en los mismos.

IX.- El desarrollo de una actividad o la apertura de un establecimiento de los sujetos a la Ley de Actividades Clasificadas, sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa, o declaración responsable cuando fueren exigibles constituye infracción muy grave tipificada en el artículo 62.1 de la mentada Ley. Y, **constituye infracción grave la producción de ruidos y molestias tipificado en el artículo 63.9 de la misma Ley, pudiendo ser sancionadas las infracciones muy graves con multa de entre 15.001 a 30.000 euros y con alguna de las sanciones previstas en los apartados a), b) o c) del artículo 65.1 y las infracciones graves con multa de 3.001 a 15.000 euros y con alguna de las sanciones previstas en los apartados b) y c) del artículo 65.1.**

X.- La imposición de sanciones en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos se hará previo expediente, que se ajustará a las prescripciones de la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora y del procedimiento administrativo común, con las particularidades previstas en los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/2011 de Actividades Clasificadas, siendo por tanto de aplicación lo previsto en los artículos 127 a 138 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollados en el Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se

aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Este último texto legal, en su artículo 8.1 dispone que iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

XI.- En cuanto a la responsabilidad, la Ley de Actividades Clasificadas en su artículo 59.1 a) considera responsables del cumplimiento de las condiciones establecidas en dicha ley y de las infracciones que se cometan contra lo preceptuado en la misma a la persona titular de la actividad, responsable de que esta se realice y se mantenga de conformidad a la normativa que le sea aplicable y a las condiciones impuestas.

Como quiera que de los expedientes de solicitud de calificación territorial (registro de entrada número 2014/25925) y solicitud de prescripción de infracción urbanística (registro de entrada número 2014/29780) se instan bajo la titularidad de la entidad Decoraciones Artenerife, S.L. se está manifestando que el titular de la explotación o actividad de residencia y criadero canino es la persona jurídica y no la persona física don Pedro Miranda Mesa por lo que la responsabilidad por la infracción cometida debe ser imputada a la entidad Decoraciones Artenerife, S.L.

XII.- En cuanto a la prescripción, el artículo 60 de la Ley de Actividades Clasificadas establece que las infracciones y sanciones tipificadas en dicha ley prescribirán en la forma y plazos previstos en la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atendiendo a la calificación de las mismas; por lo que las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

XIII.- De conformidad con el artículo 65.2 de la Ley de Actividades Clasificadas **el cierre de un establecimiento o la prohibición de desarrollar una actividad o espectáculo que no cuente con la correspondiente licencia o, cuando fuere aplicable, que no haya cumplimentado el requisito de la comunicación previa, no tendrá carácter de sanción, debiendo ordenarse el mismo como medida definitiva, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de una eventual legalización posterior de las instalaciones o actividad.** En tales supuestos, tales medidas no estarán sujetas al límite señalado en el artículo 56.3 de la presente ley.

XIV.- La incoación de todos los procedimientos sancionadores en materia de actividades clasificadas y de espectáculos públicos corresponderá a los alcaldes así como la resolución de aquellos en los casos de infracciones leves y graves, correspondiendo la resolución en caso de infracciones muy graves al Pleno. (artículo 72.2 Ley 7/2011 de Actividades Clasificadas)

XV.- En el supuesto de que el procedimiento haya sido iniciado previa denuncia, se notificará al denunciante la resolución del expediente, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley de Actividades Clasificadas.

XVI.- En el ámbito de las competencias municipales, corresponde al Alcalde el inicio de los procedimientos sancionadores en materia de actividades clasificadas y, al Pleno la resolución en caso de infracciones muy graves.

XVII.- El artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción que da al mismo la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local atribuye a los municipios como competencias propias la disciplina urbanística.

La Alcaldía Presidencia, en virtud de la refundición de las delegaciones competenciales de fecha 16 de mayo de 2012, y la ampliación competencial de fecha 16 de abril de 2013, delegó en el Concejal de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, entre otras, las materias relativas a Edificación, Disciplina Urbanística y Patrimonio Histórico”.

Elevada propuesta de acuerdo por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar respecto a la apertura de establecimiento para la actividad de residencia y criadero canino en inmueble situado en C/ La Hoya s/n, La Florida, sin contar con la preceptiva licencia municipal que los legitimara o sin haber cursado la comunicación previa o declaración responsable; actuación que está tipificada y calificada como muy grave en el artículo 62.1 de la Ley de Actividades Clasificadas; lo siguiente:

- **Declarar cometida la infracción muy grave** por la apertura a la actividad de criadero y residencia canina y desarrollo de la actividad en inmueble situado en C/ La Hoya s/n, La Florida y, en consecuencia imponer la sanción de multa de **QUINCE MIL UN EUROS (15.001,00 €) a la entidad DECORACIONES ARTENERIFE S.L.** con C.I.F. nº B-76583798 en su condición de responsable de la comisión de la infracción en materia de actividades clasificadas.
- **Ordenar la clausura del establecimiento o el cese de la actividad de criadero y residencia canina** en inmueble situado en C/ La Hoya s/n, La Florida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66.1 y 65.1 a) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos, toda vez que carece de los títulos habilitantes para el desarrollo de la actividad.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad **DECORACIONES ARTENERIFE, S.L.** con C.I.F. nº B-76583798 el cese de los ruidos y molestias producidos por los animales.

TERCERO.- El importe de la multa deberá ser abonada en la Tesorería Municipal **por la entidad DECORACIONES ARTENERIFE, S.L.** con C.I.F. nº B-76583798, en los plazos que a continuación se señalan, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público de este Ayuntamiento:

- a) Si la notificación de la deuda se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- b) Si la notificación de la deuda se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente se hará efectiva en vía de apremio con un recargo de apremio e intereses de demora de conformidad con la citada Ordenanza.

CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad DECORACIONES ARTENERIFE, S.L. en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dar traslado de la misma a la Tesorería Municipal y a la Intervención General.

QUINTO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

47. EXPEDIENTE SOBRE RECONOCIMIENTO DE FACTURAS A FAVOR DE “ENDESA ENERGÍA XXI” Y “ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA”.

Visto el expediente relativo a la aprobación de facturas y reconocimiento de la obligación a favor de las entidades “Endesa Energía XXI” y “Endesa Distribución Eléctrica”.

Figura en el expediente informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha 24 de abril de 2015.

Visto el pronunciamiento adoptado por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015, condicionando la aprobación y el reconocimiento de las facturas que se señalan a que en el acto del Pleno por parte del Concejal – Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica se concreten las facturas que serán objeto de dicha aprobación y reconocimiento.

Por el Secretario General se advierte de las responsabilidades de índole civil, penal y administrativas en que puedan incurrir los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a la inexistencia en el expediente de informe jurídico, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de fiscalización preceptiva de la Intervención, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, proponiendo que el asunto quede sobre mesa y se complete el expediente con los informes que sean preceptivos, en virtud de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y concordantes.

Abierto el turno de intervenciones éste se desarrolla en el siguiente tenor:

Por Don Juan Dóniz Dóniz, en su condición de Concejal - Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, se informa que tras analizar el expediente, las facturas que deber ser elevadas a la consideración del Pleno suman un importe total de 16.869,80 euros, y son las que se describen en la relación de facturas por agrupación que se le aporta al Secretario General en este acto, a los efectos procedentes, proponiendo su aprobación y reconocimiento.

El Pleno, por once votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CC-PNC-CCN y ocho abstenciones emitidas por los representantes de los grupos municipales PP, PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la petición elevada por la Secretaría General, de dejar el asunto sobre mesa, para la incorporación al expediente de los preceptivos informes jurídico y de fiscalización.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas que a continuación se relacionan, y, consecuentemente, el reconocimiento de la obligación y el abono de las mismas por el importe total de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (16.869,80 €)**:

NUM. FACTURA O AGRUPACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO
Factura: U0114N00001997	567,32€	Facturación de ENDESA DISTRIBUCIÓN referente a enganche directo en Alumbrado Público en C/ Lirio Real Ur. San Isidro.
Factura: U0114N00001997	1.507,35€	Facturación de ENDESA DISTRIBUCIÓN referente a enganche directo en Alumbrado Público en C/ Lepanto jto. al 31.
Factura: U0214N00000155	1.112,47€	Facturación de ENDESA DISTRIBUCIÓN referente a enganche directo en la Depuradora en C/ Malvisco - Los Pinos.
Factura: U0214N00000158	1.704,12€	Facturación de ENDESA DISTRIBUCIÓN referente a enganche directo en Guardería en C/ Sor Josefa Sacramento, 14.
Factura: U0214N00000160	7.154,79€	Facturación de ENDESA DISTRIBUCIÓN referente a enganche directo en Centro Cívico Cultural en C/ Lepanto.
Factura: U0214N00000513	762,75€	Facturación de ENDESA DISTRIBUCIÓN referente a enganche directo en Guardería en C/ Sor Josefa Sacramento, 14.
Factura: V0314N00000021	2.077,36€	Facturación de ENDESA ENERGÍA XXI referente a coste de intereses.
Factura: V0314N00000024	477,28€	Facturación de ENDESA ENERGÍA XXI referente a coste de intereses
Agrupación 379471	-550€	Facturación y refacturación de ENDESA ENERGÍA XXI del suministro LA MILAGROSA-TRAB. SOCIAL COLEGIO MIXT LA OROTAVA con contrato 60006631818.
Agrupación 380027	-81,69€	Facturación y refacturación de ENDESA ENERGIA XXI del suministro IGLESIA-LOCAL MUSICA LOCAL AYUNTAMIENTO AGUAMANSA con contrato 60006579676.
Agrupación 351156	267,15€	Según ENDESA ENERGÍA XXI, agrupación correspondiente a Alumbrado Público. Por lo tanto, corresponde el pago a la COMPAÑÍA DE

		EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L. EFFICO.
Factura: V0209N00000004	74,59€	Según ENDESA ENERGÍA XXI, facturación correspondiente a coste de intereses de facturación de Alumbrado Público. Por lo tanto, corresponde el pago a la COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L. EFFICO.
Factura: V0209N00000005	77,38€	Según ENDESA ENERGÍA XXI, facturación correspondiente a coste de intereses de facturación de Alumbrado Público. Por lo tanto, corresponde el pago a la COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L. EFFICO.
Factura: V4307N00000248	153,18€	Facturación de ENDESA ENERGÍA XXI correspondiente a suministro eléctrico contratado para Navidades y Reyes 2013/14.
Factura: V7307N00000125	419,82€	Facturación de ENDESA ENERGÍA XXI correspondiente a suministro eléctrico contratado para Navidades y Reyes 2013/14.
Factura: V9407N00000128	484,18€	Facturación de ENDESA ENERGÍA XXI correspondiente a suministro eléctrico contratado para Navidades y Reyes 2014/15.
Factura: V3407N00000132	185,02€	Facturación de ENDESA ENERGÍA XXI correspondiente a suministro eléctrico contratado para Navidades y Reyes 2014/15.
Factura: V1507N00000002	49,06€	Facturación de ENDESA ENERGÍA XXI correspondiente a suministro eléctrico contratado para Feria de Ganado en La Florida (enero 2015).
Factura: V9507N00000017	227,64€	Facturación de ENDESA ENERGÍA XXI correspondiente a suministro eléctrico contratado para Carnavales 2015 (zona Casco).
Factura: V3507N00000018	191,31€	Facturación de ENDESA ENERGÍA XXI correspondiente a suministro eléctrico contratado para Carnavales 2015 (zona Casco).
Factura: V8507N00000013	272,86€	Facturación de ENDESA ENERGÍA XXI correspondiente a suministro eléctrico contratado para Carnavales 2015 (zona Casco).
Factura: V8507N00000020	154,98€	Facturación de ENDESA ENERGÍA XXI correspondiente a suministro eléctrico contratado para Carnavales 2015 (Baile de Piñata).

TERCERO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

48. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA NOMINACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO A LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA OROTAVA.

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Vista la moción que eleva al Pleno el grupo municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Banda de Cornetas y Tambores de San Juan Bautista de La Orotava se funda en el año 1965, pero fue en el año 1966 salió por primera vez en el Corpus Christi de la Villa. Desde entonces y hasta la actualidad, la Banda ha formado parte de las fiestas de nuestro pueblo tanto en los días grandes como en la Semana Santa villera quienes, desde hace algunos años, se reúnen con la Banda de Música de La Orotava para ensayar marchas procesionales conjuntas, además también asistiendo a dianas, procesiones, etc.

Fue Don Enrique Hernández Jorge junto con Don Domingo Hernández González (sacerdote y canónico honorífico en esa época de la iglesia parroquial de San Juan del

Farrobo) quienes decidieron formar en grupos de músicos, ya que la Semana Mayor de la Villa se quedaba sin banda, tras desaparecer la banda de la Cruz Roja Local.

Durante los años 70 y 80, la Banda participó también en certámenes y concursos de bandas de Canarias, siendo la galardonada en varias ocasiones con diferentes premios y reconocimientos. En el año 1983 la Banda recibió la medalla de oro de la Villa de La Orotava. Además, la banda ha interpretado marchas en conjunto con otras bandas de música de la isla, tales como la Banda A.M Orotava, A.M. "La Esperanza" de La Guancha, A.M. Cruz Santa, Banda Las Candelas. Con la primera de ellas, incluso se llevó a cabo un concierto realizado en el año 2013, siendo un acontecimiento único, con un total de 9 marchas interpretadas, 7 de ellas en conjunto.

En los últimos años se han ido incrementando sus actuaciones a la vez que los componentes. Al principio, la Banda se caracterizaba por ser una exclusivamente masculina. Pero en la actualidad ya cuenta con componentes femeninas. La agrupación dispone de su lugar de ensayo debajo de la sacristía de la Iglesia de San Juan Bautista.

Este año la Banda de Cornetas y Tambores de La Orotava celebra el 50º aniversario, habiendo sido una de las pocas bandas de la isla que cuenta con esta larga trayectoria.

Es por ello que elevamos al Pleno de este Ayuntamiento, para su aprobación, si procede, el texto de la siguiente Moción:

TEXTO DE LA MOCIÓN:

La Corporación en Pleno de Ayuntamiento de La Orotava, en reconocimiento su labor, su trayectoria y su ejemplaridad, acuerda nominar un espacio público a la Banda de cornetas y tambores de San Juan Bautista de La Orotava en conmemoración del cincuenta aniversario de su fundación".

El Secretario General de la Corporación informa que en aplicación al régimen procedimental y jurídico aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno sobre tramitación de las mociones presentadas por los distintos grupos municipales en sesión celebrada el día 2 de abril de 2013, por el Área competente no se ha emitido el correspondiente informe, solicitando a tal efecto que el asunto quede sobre mesa para la incorporación del mismo, así como de los informes que fuesen pertinentes, y elevación del expediente a la Comisión Informativa competente.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

En primer lugar, interviene el representante del grupo municipal PSOE, Don José Antonio Mesa Hernández, para hacer la defensa de la moción.

A continuación, interviene el Alcalde – Presidente, Don Francisco Linares García, manifestando que le parece bien la propuesta ya que en el año 1983 se le otorgó la Medalla de Oro, circunstancia por lo que a fecha de hoy habrá que concretar el espacio público adecuado.

Los portavoces de los grupos municipales PP y Mixto (IpO), Don Enrique Luis Martín y Don José Antonio Lima Cruz manifiestan su conformidad con la moción.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la moción del grupo municipal PSOE para la nominación de un espacio público a la Banda de Cornetas y Tambores de San Juan Bautista de La Orotava, en sus propios términos.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

49. MOCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO IpO, ADSCRITO AL GRUPO MIXTO, SOBRE LOS RECORTES Y POSIBLE CIERRE DE SERVICIOS EN EL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE.

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Vista la moción que eleva al Pleno el partido político IpO, adscrito al grupo Mixto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En las últimas semanas se han venido repitiendo los rumores y comentarios sobre el posible cierre del Centro de Visitantes Telesforo Bravo, del Parque Nacional del Teide, ubicado en nuestro municipio, así como la reducción o desaparición del servicio de rutas interpretativas que ofrece el Parque Nacional del Teide, como recurso de educación ambiental del que se benefician muchas personas residentes en nuestras Islas, escolares y visitantes del Parque. Al parecer, esta intención viene motivada por decisiones tomadas por el Gobierno de Canarias en el sentido de no poder afrontar, económicamente, estos servicios de rutas y de mantenimiento del Centro de Visitantes Telesforo Bravo, que fue inaugurado recientemente y que nos ha costado a tod@s más de 3,5 millones de euros.

En el caso de las rutas interpretativas, hasta finales del mes de marzo se venían ofertando dos rutas diarias, de lunes a domingo, tanto en inglés como en español. Pero a partir del uno de abril estas rutas han conocido un profundo recorte, manteniéndose solo de lunes a viernes (excluidos los festivos), en una sola ruta diaria y en un solo idioma, español. Desde IpO y desde diferentes sectores sociales, políticos, sindicales, educativos y científicos, se ha reclamado el mantenimiento de las partidas presupuestarias destinadas a los Parques Nacionales Canarios, con el objetivo de mantener y ofrecer los mejores servicios, sobre todo en cuanto a mantenimiento de los mismos y, especialmente, en cuando a la difusión de sus valores naturales, etnográficos e históricos. En esa línea, el mantenimiento y la mejora de este recurso de educación ambiental de primer orden que suponen las rutas interpretativas nos parece imprescindible y rechazamos la reducción que se ha planteado de este servicio, sobre todo porque está sustentado en una política de recortes brutal a la que han sido sometidos los Parques Nacionales Canarios, a una deficiente gestión de los mismos y a la insensibilidad de los responsables políticos hacia este importante recurso de educación ambiental y de

promoción de los valores de, en este caso, el Parque Nacional del Teide que, recordemos, está declarado como Patrimonio de la Humanidad.

Tanto la legislación estatal que afecta a los Parques Nacionales como los planes que regulan el uso y la gestión de los mismos, insisten, reiteradamente, en la importancia de la educación ambiental y el disfrute social de los Parques, basado en la sensibilización y el conocimiento de los valores que atesoran y dando prioridad a los valores culturales, educativos y científicos sobre otros como el turístico o el recreativo. Por lo tanto, el servicio de rutas interpretativas se convierten en una de las herramientas más adecuadas para que la población local y los visitantes aprehendan esos valores y se conviertan en una auténtica fortaleza para divulgar la importancia de la conservación de estos espacios naturales, tal y como ya se ha venido demostrando. Por ofrecer alguna cifra sobre la importancia y la demanda de estas rutas, podemos señalar que en el pasado año se realizaron en torno a las 4.000 rutas interpretativas en el Parque Nacional del Teide, lo que suponen varias decenas de miles de personas que han tenido la oportunidad de conocer, en profundidad y a través de personal cualificado, las características y valores del Parque.

Además, el Plan Director de la Red de Parques Nacionales señala que "el acceso al parque y a sus servicios básicos tendrá carácter gratuito, estos servicios básicos incluyen, al menos, la información básica, la atención al visitante y el acceso a una infraestructura de acogida en los puntos de entrada principales, así como una interpretación elemental tendente a fomentar la comprensión y apreciación de sus valores y el conocimientos de las normas que rigen el Parque". Unas determinaciones que, entendemos, deben ser atendidas escrupulosamente como la mejor forma de garantizar el acceso público y gratuito a una riqueza patrimonial que nos pertenece a todas las personas y que, con los recortes que se están planteando, en el caso del Parque Nacional del Teide, creemos que esa garantía está debilitándose, no sólo por la reducción en los días, idiomas y número de rutas interpretativas, sino por la posibilidad de proceder a la privatización del servicio de rutas y a la posible pérdida del carácter gratuito que ahora tienen.

Ese derecho a recibir una información básica y a una interpretación de los valores y características del Parque ya se ha visto mermado con las actuales reducción de las rutas, pues la población residente ha visto limitadas sus posibilidades de acceder y disfrutar de este servicio, ya que los días de mayor afluencia de ésta al Parque Nacional son los fines de semana y festivos, justo los días afectados por este recorte.

Especial atención merece la población escolar de la Isla, que se verán directamente afectados por estos recortes en el servicio de rutas, pues la reducción en el número de rutas diarias no será suficiente para atender la enorme demanda de los centros educativos de la Isla.

*Además, la importancia de mantener las **rutas en inglés** no está motivada sólo por ofrecer una mejor calidad al visitante extranjero y una búsqueda de su implicación para la conservación, sino que también es un complemento al sistema educativo actual en Canarias, pues muchos centros escolares han incorporado el Programa CLIL (Aprendizaje Integrado de Contenido y Lengua Extranjera), aplicando el uso del inglés de forma transversal a todas las materias de conocimiento que recibe el alumnado, especialmente al conocimiento del medio y las ciencias naturales, produciéndose, además, numerosísimos intercambios con alumn@s de otros países europeos que también demandan un servicio de rutas en inglés.*

El Parque Nacional del Teide, Patrimonio Mundial, es el más visitado de España y Europa, ha sido el pionero en Interpretación, realizando desde 1977 rutas interpretadas, un recurso que no sólo debe de mantenerse como estaba, sino que debería de aumentarse y darle mayor trascendencia, para que esté así al alcance de todos.

Y, como señalábamos anteriormente, con los recortes presupuestarios y la gestión deficiente de los recursos, también parece peligrar la **la continuación del Centro de Visitantes Telesforo Bravo**. Una infraestructura por la que estuvimos esperando años, que se construyó sobre terrenos municipales y que, finalmente, se abrió al público hace muy poco tiempo. Unas instalaciones (edificio, exposición, jardines exteriores y zonas de esparcimiento) en las que se invirtió casi siete millones de euros y que ahora, por no contar con el dinero suficiente para su mantenimiento, puede acabar cerrando o procediéndose a la gestión privada de este recurso y a la pérdida del carácter gratuito que ahora tiene.

La posibilidad de cierre del Centro de Visitantes demostraría la incapacidad del Gobierno de Canarias para la gestión del mismo y supondría un auténtico fracaso de las políticas públicas en materia de educación ambiental y de promoción y concienciación de los valores que atesora el Parque Nacional del Teide. Entendemos que es un recurso educativo excepcional y que no debe cerrarse, bajo ninguna circunstancia. Su mantenimiento es fundamental para la divulgación de nuestro patrimonio natural y creemos que la actuación pública debe dirigirse hacia el mantenimiento del mismo y, sobre todo, a publicitar y promocionar este excelente recurso. No parece coherente que se siga destinando en el presupuesto de Parques Nacionales una importante cantidad en el capítulo de Inversiones, mientras se cierran las instalaciones en las que tanto se ha invertido en el pasado reciente, por no tener consignaciones suficientes para hacer frente al gasto corriente.

Este Centro de Visitantes se transfirió al Gobierno de Canarias el pasado 01 de agosto de 2014, con una aportación presupuestaria anual de 119.392,80€.

El traspaso de los Parques Nacionales de Canarias tuvo lugar mediante del RD. 1550/2009 del 9 de octubre y el retroceso en las inversiones anuales realizadas en los últimos cinco años es realmente alarmante, pasando, sólo en el capítulo de inversiones y en referencia al Parque Nacional del Teide, de los 2.671.537 euros del 2010 a 1.181.237 euros en el presente año.

Entendemos que el Ayuntamiento de La Orotava tiene la obligación social y política de luchar por la conservación del servicio de rutas interpretativas y por el mantenimiento del Centro de Visitantes Telesforo Bravo, sin que en ningún momento pierdan su carácter público y gratuito. Por ello creemos que, al margen de reclamar estas reivindicaciones a las instituciones pertinentes, el propio Ayuntamiento debería ofrecerse para promocionar y publicitar la existencia del Centro de Visitantes y darlo a conocer, a visitantes y residentes, como el magnífico recurso de educación ambiental que es.

Por todo ello, elevamos al Pleno de la Corporación, para su aprobación si procede, el texto de la siguiente moción:

TEXTO DE LA MOCIÓN:

1.- El Ayuntamiento de La Orotava acuerda dirigirse al Gobierno de Canarias y al Cabildo de Tenerife para solicitar que, de ninguna manera, se proceda al cierre del Centro de Visitantes Telesforo Bravo y a la reducción de los servicios prestados en el Parque Nacional del Teide, particularmente el de Rutas Interpretadas y que ambos mantengan la gestión pública y el carácter gratuito.

2.- El Ayuntamiento de La Orotava acuerda tomar las medidas oportunas para intentar evitar el cierre del Centro de Visitantes Telesforo Bravo, dotándolo de las infraestructuras necesarias para su mayor difusión a visitantes y público en general. (señalización adecuada, aparcamientos, etc.), así como poner en marcha todas aquellas acciones de difusión de su ubicación y contenidos que se consideren necesarias, con objeto de impulsar el conocimiento

entre la población y las personas que nos visitan de este importantísimo recurso cultural, de educación ambiental y de promoción del Parque Nacional del Teide.

3.- El Ayuntamiento de La Orotava acuerda dirigirse al Cabildo de Tenerife y al Gobierno de Canarias para que se realice un compromiso explícito de respetar los presupuestos asignados por el Gobierno Central y que éstos tengan una repercusión íntegra al Parque Nacional del Teide, y así evitar el cierre de servicios facilitados a los visitantes del Parque. Del mismo modo, acuerda dirigirse a estas instituciones para que no se privaticen los servicios prestados en el Parque, tal y como ya ha sucedido con las visitas al Observatorio Astrofísico de Las Cañadas del Teide”.

El Secretario General de la Corporación informa que en aplicación al régimen procedimental y jurídico aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno sobre tramitación de las mociones presentadas por los distintos grupos municipales en sesión celebrada el día 2 de abril de 2013, por el Área competente no se ha emitido el correspondiente informe, solicitando a tal efecto que el asunto quede sobre mesa para la incorporación del mismo, así como de los informes que fuesen pertinentes, y elevación del expediente a la Comisión Informativa competente.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el siguiente tenor:

En primer lugar, interviene el portavoz del partido político IpO, adscrito al grupo Mixto, Don José Antonio Lima Cruz, para hacer la defensa de la moción.

A continuación, interviene el Alcalde – Presidente, Don Francisco Linares García, poniendo de manifiesto que haciéndose eco de las circunstancias analizadas en la moción, la Junta de Gobierno Local se pronunció en sesión celebrada el día 16 de abril de 2015, a cuyo contenido se remite:

“Por el Alcalde-Presidente, Don Francisco Linares García, se pone de manifiesto que según las informaciones que tiene y que son ya públicas, actualmente hay serios problemas económicos en el Parque Nacional del Teide para que la parte expositiva del Centro de Visitantes Telesforo Bravo continúe abierta, lo que ha obligado a la Dirección General de Protección de la Naturaleza, dependiente de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias de prescindir del servicio de las Rutas Guiadas en el Parque Nacional, con el fin de mantener el centro abierto unos meses más. Los problemas surgen por problemas presupuestarios del Parque al no ir acompañadas partidas presupuestarias asociadas a los dos nuevos centros de visitantes, el “Telesforo Bravo” y el Museo Etnológico “Juan Évora”, inaugurados ambos a finales del año pasado además de una reducción del dinero en gastos corrientes para este año de 30.000 euros respecto a pasado año.

En la línea de su Intervención continúa señalando que como alcalde se opone rotundamente tanto al cierre del centro de visitantes como a la supresión de las rutas guiadas como consecuencia de no dotar de un aumento presupuestario ínfimo, en comparación con los servicios que prestan, por lo que se debe de instar a las administraciones competentes a poner los medios económicos necesarios en las partidas presupuestarias para que uno de los Parques Nacionales más importantes del mundo como es el Parque Nacional de las Cañadas del Teide, tenga los servicios garantizados, un personal laboral que no esté en un estado de continua incertidumbre y dé una imagen acorde a su declaración en el año 2007 por la UNESCO como Patrimonio Mundial Natural de la Humanidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, quedó enterada de lo expuesto por el Alcalde-Presidente, informando favorablemente dirigirse a las administraciones competentes en orden a instar que se pongan los medios económicos necesarios en las partidas presupuestarias para que uno de los Parques Nacionales más importantes del mundo como es el Parque Nacional de las Cañadas del Teide, tenga los servicios garantizados, un personal laboral que no esté en un estado de continua incertidumbre y dé una imagen acorde a su declaración en el año 2007 por la UNESCO como Patrimonio Mundial Natural de la Humanidad”.

Sobre este particular, el Alcalde manifiesta que el grupo de gobierno está de acuerdo con la moción y pedimos que el Cabildo aporte la cantidad de 30.000 euros que faltan en la actualidad para cubrir los gastos de mantenimiento del Centro de Visitantes “Telesforo Bravo” y del Parque Nacional de las Cañadas del Teide.

No obstante, señala que el mantenimiento de ambos alcanza, aproximadamente, unos 4.000.000 de euros al año, que habrá que procurar salgan de servicios o actividades que se presten a los visitantes del parque, o por la mera visita al mismo, para lo cual se ha solicitado que se haga un estudio de costes y servicios que se pueden poner en funcionamiento.

Desde este punto de vista –continúa señalando el Alcalde-, en cualquier caso, sea gratuito para los residentes canarios, instando sobre este particular a la FECAM para que otras corporaciones insulares o municipales titulares de Parques Nacionales sigan el mismo criterio.

Finalmente el Alcalde señala que habría que completar la moción mediante una enmienda que permita dirigir esta problemática también al estado nacional, dentro del marco de las responsabilidades que hasta la fecha y en un futuro tengan sobre el Parque Nacional y el Centro de Visitantes “Telesforo Bravo”.

Seguidamente, interviene el portavoz del grupo municipal PP, Don Enrique Luis Martín, señalando que, en todo caso, habrá que precisar en qué apartados de las propuestas que eleva la moción se pretende realizar la referencia al estado.

Acto seguido, interviene el portavoz del grupo municipal PSOE, Don Víctor Manuel Luis González, expresando su conformidad a la enmienda elevada por el Alcalde, señalando que no se trata de un tema nuevo, ya que sobre el particular se ha pronunciado el Sr. Durbán, encontrándonos ante un problema político que habrá de financiarse por el Estado y el Cabildo Insular para mantener, por lo pronto, el equilibrio de los servicios que se prestan en la actualidad, coincidiendo con el Alcalde en que el turista que nos visite pague el disfrute de los recursos del Parque Nacional y el Centro de Visitantes.

El Sr. Lima Cruz manifiesta que está de acuerdo con la enmienda del Alcalde.

A continuación, interviene el portavoz del grupo de gobierno, Don Juan Doniz Dóniz, indicando que, en todo caso, la enmienda debe reflejarse en las propuestas 1 y 3 de la moción.

Por último, el Sr. Luis Martín manifiesta respecto a la rentabilización del parque, que el PP se suma y es partidario que se acomete de una manera seria e inmediata.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar moción del partido político IpO, adscrito al grupo Mixto, sobre los recortes y posible cierre de servicios en el Parque Nacional del Teide con la enmienda elevada por el Alcalde – Presidente, y en su consecuencia:

1.- El Ayuntamiento de La Orotava acuerda dirigirse al Gobierno de Canarias, al Cabildo de Tenerife y al Gobierno del Estado para solicitar que, de ninguna manera, se proceda al cierre del Centro de Visitantes “Telesforo Bravo” y a la reducción de los servicios prestados en el Parque Nacional del Teide, particularmente el de Rutas Interpretadas y que ambos mantengan la gestión pública y el carácter gratuito.

2.- El Ayuntamiento de La Orotava acuerda tomar las medidas oportunas para intentar evitar el cierre del Centro de Visitantes Telesforo Bravo, dotándolo de las infraestructuras necesarias para su mayor difusión a visitantes y público en general. (señalización adecuada, aparcamientos, etc..), así como poner en marcha todas aquellas acciones de difusión de su ubicación y contenidos que se consideren necesarias, con objeto de impulsar el conocimiento entre la población y las personas que nos visitan de este importantísimo recurso cultural, de educación ambiental y de promoción del Parque Nacional del Teide.

3.- El Ayuntamiento de La Orotava acuerda dirigirse al Cabildo de Tenerife, al Gobierno de Canarias y al Gobierno del Estado para que se realice un compromiso explícito de respetar los presupuestos asignados por el Gobierno Central y que éstos tengan una repercusión íntegra al Parque Nacional del Teide, y así evitar el cierre de servicios facilitados a los visitantes del Parque. Del mismo modo, acuerda dirigirse a estas instituciones para que no se privaticen los servicios prestados en el Parque, tal y como ya ha sucedido con las visitas al Observatorio Astrofísico de Las Cañadas del Teide.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

50. FELICITACIÓN A LA ESCRITORA CECILIA DOMÍNGUEZ LUIS, AL HABER SIDO GALARDONADA CON EL PREMIO CANARIAS DE LITERATURA 2015.

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de abril de 2015, extendiendo felicitación a la escritora orotavense Doña Cecilia Domínguez Luis, al haber sido galardonada con el Premio Canarias de Literatura 2015, en reconocimiento a su larga trayectoria literaria.

La Sra. Domínguez Luis, natural del municipio de La Orotava, es licenciada en Filología Hispánica y autora de dieciséis libros de poemas, una novela y cuatro libros de cuentos, entre otras obras. Además, ha sido una de las primeras escritoras en ingresar en la Academia Canaria de La Lengua, institución a la que pertenece desde 2011. Del mismo modo, ha participado como ponente en diversos congresos nacionales e internacionales de lengua y literatura, así como en encuentros de poesía, dentro y fuera de las islas.

Visto el pronunciamiento adoptado por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y, en su consecuencia, felicitar a la escritora orotavense Doña Cecilia Domínguez Luis, al haber sido galardonada con el Premio Canarias de Literatura 2015, en reconocimiento a su larga trayectoria literaria.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

51. FELICITACIÓN A LA ASOCIACIÓN DE ALFOMBRISTAS DE LA OROTAVA POR LA OBTENCIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA ISLA DE TENERIFE.

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de abril de 2015, haciendo extensiva su felicitación a los miembros de la Asociación de Alfombristas de La Orotava, al habersele concedido la Medalla de Oro de la Isla de Tenerife por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, iniciativa a la que se suma este Excmo. Ayuntamiento.

Este colectivo de alfombristas fue constituido en 1991 con el objetivo de preservar y fomentar la tradición del alfombrismo, una actividad iniciada en el siglo XIX y que cuenta con gran arraigo en este municipio, además de un alto atractivo cultural y turístico regional, nacional e internacional.

Destaca asimismo el interés de la Asociación por la formación y la educación de los más pequeños como mejor manera para perpetuar esta tradición.

El acto contó con la intervención del presidente del Cabildo Insular, Don Carlos Alonso Rodríguez, del presidente de la Asociación de Alfombristas, Don Jesús Rodríguez Delgado, y se cerró con una actuación musical a cargo del cuarteto de clarinetes "*Ensemble*", de La Orotava.

El Cabildo concede esta Medalla de Oro a personas físicas y entidades sociales de cualquier orden con el fin de premiar los especiales merecimientos y servicios extraordinarios que hayan contribuido al beneficio moral o material de Tenerife. La Asociación de Alfombristas de La Orotava es una organización sin ánimo de lucro que acoge y está abierta a las personas que participan en la confección de las alfombras de flores que se realizan en las calles del municipio y en el magno tapiz de tierras naturales que se ubica anualmente en la plaza del Ayuntamiento. Sus objetivos son atender a la realización, conservación y difusión de este arte efímero. Durante sus dos décadas y media de trayectoria, el colectivo ha promovido también acciones para la mejor cualificación de sus asociados y un mayor perfeccionamiento en la realización de las alfombras. En este aspecto, la Asociación impulsó la creación de la Escuela Municipal de Alfombristas.

Visto el pronunciamiento adoptado por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y, en su consecuencia, felicitar a los miembros de la Asociación de Alfombristas de La Orotava, al habersele concedido la Medalla de Oro de la Isla de Tenerife por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que celebre.

52. PROPUESTA PARA LA FIJACIÓN DEL HORARIO DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS DE APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS ÚLTIMAS SESIONES CELEBRADAS EN EL PRESENTE MANDATO.

Previa declaración de urgencia, por carecer el presente punto del Orden del Día del preceptivo dictamen de Comisión Informativa, conforme preceptúa el Art. 126 del R.O.F., y por unanimidad de los asistentes, se pasa a su deliberación y votación.

Vista la propuesta del Secretario General de la Corporación, emitida con fecha 10 de abril de 2015, que eleva a la Corporación municipal, al objeto de fijar el horario de celebración de las sesiones de los órganos colegiados municipales a los efectos de aprobar las actas de las últimas sesiones del presente mandato y dar cuenta de las

resoluciones y decretos dictados por la Alcaldía – Presidencia hasta esa fecha, teniendo en cuenta que las referidas sesiones **deberán celebrarse el día 10 de junio de 2015**, que viene en coincidir con el tercer día anterior al señalado por la legislación electoral para la sesión constitutiva del Ayuntamiento, y se convocarán con carácter extraordinario con dos días hábiles de antelación; o el día **30 de junio de 2015**, en el supuesto que se produzcan algunas de las circunstancias previstas en la Legislación Electoral que impidiere constituir el Ayuntamiento en aquella fecha.

Todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110.1 y 149 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/86, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y artículo 42 del R.O.F. en relación con el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de los corrientes.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y COMPLEMENTARIOS:

Fijar el siguiente horario para la celebración de la sesiones de los órganos colegiados municipales, a los efectos de aprobación de las últimas actas y dación de cuenta de las resoluciones de la Alcaldía – Presidencia, en el caso del Pleno, que tendrán lugar el próximo día **10 de junio de 2015:**

- Junta de Gobierno Local.- **09,00 h.**
- Pleno, Junta de Portavoces y Comisiones Informativas:
 - Pleno.- **09,05 h.**
 - Junta de Portavoces.- **09,10 h.**
 - Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas y Participación Ciudadana.- **09,15 h.**
 - Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica.- **09,20 h.**
 - Comisión Especial de Cuentas.- **09,25 h.**
 - Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.- **09,30 h.**
 - Comisión Informativa de Servicios Generales, Obras, Parques y Jardines, Seguimiento y Control de las Empresas Adjudicatarias y Relación con las Asociaciones de Vecinos.- **09,35 h.**

- Comisión Informativa de Salud, Bienestar Social, Drogodependencias, Políticas de Igualdad, Vivienda y Consumo.-
09,40 h.

SEGUNDO.- OTROS ÓRGANOS EQUIVALENTES DE CARÁCTER MUNICIPAL:

- Consejo Municipal de Patrimonio Histórico.
- Consejo Municipal de Servicios Sociales.
- Consejo Municipal de Mayores.
- Consejo Escolar Municipal.

Habida cuenta el carácter singular de dichos órganos, sus ámbitos competenciales y composición, se arbitra y autoriza el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 110.1 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/86, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, a criterio de la Presidencia y siempre antes del tercer día de la Constitución del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a los órganos que anteceden para su conocimiento y oportunos efectos.

ASUNTOS URGENTES.

El Pleno, previa declaración de urgencia, por unanimidad de los asistentes, que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 128 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.E. 96, de 1 de agosto de 1990), aprueba la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos, para su debate y votación:

1. INFORME DEL INTERVENTOR Y TESORERO RESPECTO AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2015.

Visto el informe emitido por el Interventor y Tesorero con fecha 23 de abril de 2015 respecto al periodo medio de pago a proveedores correspondiente al primer trimestre del año 2015.

Visto el pronunciamiento adoptado por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterado del informe emitido por el Interventor y Tesorero con fecha 23 de abril de 2015.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

2. INFORME DEL INTERVENTOR RESPECTO A LA EVOLUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DURANTE EL 1º TRIMESTRE DE 2015.

Visto el informe emitido por el Interventor con fecha 24 de abril de 2015 respecto a la evolución del Plan de Ajuste durante el primer trimestre del año 2015.

Visto el pronunciamiento adoptado por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Quedar enterado del informe emitido por el Interventor con fecha 24 de abril de 2015.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

3. ESCRITO DE D^a JOSEFA DELGADO FARIÑA SOLICITANDO ANULACIÓN DE RECIBO EN CONCEPTO DE TASAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL AÑO 2003.

Visto el escrito presentado por D^a JOSEFA DELGADO FARIÑA ante el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 23 de abril de 2015 (nº 1.041), solicitando se anule el recibo en concepto de Tasas de la Escuela de Música del año 2003, a favor de su hijo Pedro José Díaz Delgado con D.N.I. nº 78.718.236-T, por cuanto causó baja en dicha Escuela cuando tenía 14 años y en la actualidad tiene 27 años.

Vista la propuesta de acuerdo elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015.

Por el Secretario General se advierte de las responsabilidades de índole civil, penal y administrativas en que puedan incurrir los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a la inexistencia en el expediente de informe jurídico, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de fiscalización preceptiva de la Intervención, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, proponiendo que el asunto quede sobre mesa y se complete el expediente con los informes que sean preceptivos, en virtud de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y concordantes.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la petición elevada por la Secretaría General, de dejar el asunto sobre mesa, para la incorporación al expediente de los preceptivos informes jurídico y de fiscalización.

SEGUNDO.- Anular el recibo que se encuentra pendiente de pago en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife a favor de Pedro José Díaz Delgado, con D.N.I. nº 78.718.236-T, en concepto de Tasas de la Escuela de Música del año 2003, al haberse dado de baja en su día de la misma.

TERCERO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

4. PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INSCRIPCIÓN HUERTO ECOLÓGICO URBANO MUNICIPAL.

Vista la propuesta emitida por el Concejal - Delegado de Medio Ambiente, Don Luis Perera González, con fecha 27 de abril de 2015, referente a la ampliación del plazo de inscripción del Huerto Ecológico Urbano Municipal, que dice lo que sigue:

“La Concejalía Delegada de Medio Ambiente expone al Área de Patrimonio que el próximo 28 de abril finaliza la convocatoria pública para la adjudicación de 78 parcelas del Huerto Ecológico Urbano Municipal, no cubriéndose el total de parcelas ofertadas, por lo que se insta a que se remita al pleno del 28 de abril como asunto urgente la propuesta de solicitar ampliar el plazo de inscripción pública durante 30 días más y adjudicar las parcelas a los vecinos/as residentes que estén válidamente inscritos hasta el 28 de abril.

Lo cual informo a los efectos oportunos”.

Vista la propuesta de acuerdo que eleva la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015.

Por el Secretario General se advierte de las responsabilidades de índole civil, penal y administrativas en que puedan incurrir los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento, en atención a la

inexistencia en el expediente de informe jurídico, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de fiscalización preceptiva de la Intervención, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, proponiendo que el asunto quede sobre mesa y se complete el expediente con los informes que sean preceptivos, en virtud de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y concordantes.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la petición elevada por la Secretaría General, de dejar el asunto sobre mesa, para la incorporación al expediente de los preceptivos informes jurídico y de fiscalización.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta elevada por el Concejal – Delegado de Medio Ambiente en sus propios términos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

5. REPARO DE INTERVENCIÓN A LA NÓMINA DEL MES DE ABRIL DE 2015.

Visto el reparo emitido con fecha 27 de abril de 2015 por la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento en relación con el expediente instruido para la aprobación de los documentos integrantes de la Nómina del Personal Funcionario y Nómina del Personal del PEMAM, al incluirse en ellas retribuciones (complemento de destino) aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2015, sin haber sido sometido el expediente a la preceptiva fiscalización previa, procediendo, en consecuencia, la emisión de la nota de reparo prevista en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y fundamentada en el supuesto regulado en el apartado b) del artículo 216.2 de la citada norma.

Consta pronunciamiento de la Junta de Portavoces, en cuyo contenido por parte de la Secretaría General se informó en el tenor siguiente:

“El Secretario General de la Corporación informa que el expediente carece de informe jurídico que evalúe el alcance del reparo emitido, advirtiendo, en consecuencia, de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se

abstengan en el presente pronunciamiento, en atención al reparo de Intervención, solicitando que el asunto quede sobre mesa.

No obstante, se pone en conocimiento de la Junta que se ha solicitado a la Jefatura del Área, mediante orden verbal, la emisión del correspondiente informe jurídico a los efectos procedentes, de todo lo cual se dará cuenta al Pleno a los efectos oportunos”.

Como continuidad a lo anteriormente expuesto, se deja constancia que por la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio se ha emitido informe jurídico en el día de la fecha, haciéndose entrega del mismo al Secretario General a las 11,30 horas, QUE NO ELEVA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 175 DEL R.O.F., y no aborda la totalidad de las consideraciones realizadas en el mismo sobre incumplimientos legales que se recogen en el informe desfavorable de fiscalización con nota de reparo, sin poder pronunciarse en este instante esta Secretaría General sobre el particular, circunstancia por la que se reitera que el asunto quede sobre mesa hasta el total esclarecimiento y/o aclaración del mismo, advirtiendo, en consecuencia, de las responsabilidades de índole civil, penal o administrativas en las que incurran los miembros de la Corporación que voten favorablemente o se abstengan en el presente pronunciamiento.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar la petición del Secretario General de dejar el presente asunto sobre mesa.

SEGUNDO.- Desestimar el reparo a la Nómina del Personal Funcionario y Nómina del Personal del PEMAM, emitido por la Intervención con fecha 27 de abril de 2015.

TERCERO.- Que se proceda al abono de la Nómina de los empleados públicos municipales correspondiente al mes de abril de 2015 en los términos que consta en el expediente de su razón.

CUARTO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

6. PROPUESTA ALCALDE SOBRE LA APROBACIÓN DE UN TURNO DE INTERVENCIONES DE CIERRE DE LOS DISTINTOS PORTAVOCES UNA VEZ CONCLUIDO EL PUNTO 53, DE RUEGO Y PREGUNTAS DEL ORDEN DEL DÍA.

Se da cuenta de la propuesta elevada por el Sr. Alcalde al Pleno de la Corporación de incorporar un punto 6 en Asuntos Urgentes, cuya finalidad sea la de establecer un turno de intervenciones, que se abordará como último punto del Pleno,

aprobándose a tal efecto dicho cambio de análisis y toma en consideración del referido punto.

La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015, se pronunció conforme a la propuesta elevada por el Alcalde.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta elevada por el Alcalde y, en su consecuencia, incluirla como punto 6 del presente apartado de Asuntos Urgentes, y que el turno de intervenciones al que la misma se refiere se lleve a cabo como último punto del Orden del Día del Pleno.

SEGUNDO.- Aprobar el cambio de orden del análisis y toma en consideración del referido punto.

53. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Conforme se establece en los Artículos 22.2.a) y 46.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este punto del Orden del Día individualiza en el presente Pleno Ordinario la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación con sustantividad propia y diferenciada de la parte resolutoria del mismo, desarrollándose con garantía en su funcionamiento, regulación y participación de todos los grupos municipales.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, éste se desarrolla como sigue:

En primer lugar, interviene el portavoz del grupo municipal PSOE, Don Víctor Manuel Luis González, para formular los siguientes:

*“Según nos ha comentado el concejal delegado de Medio Ambiente, parece ser que ya están todos los informes necesarios, permisos y demás trabas burocráticas que tienen parada la obra, por lo tanto **rogamos** que esas tan esperadas obras se reanuden y, sobre todo, se culminen con la prontitud que exige el comienzo veraniego, después de dos años de cierre de la playa.*

*Así mismo le **preguntamos** al grupo de gobierno si pueden asegurar o garantizar que estará lista la escalera para este comienzo de verano, como tantas veces se ha prometido”.*

A continuación, interviene el portavoz del grupo municipal PP, Don Enrique Luis Martín, para formular un ruego en relación con el punto nº 3 del Orden del Día de la presente sesión y, concretamente, sobre una resolución de la Alcaldía respecto a una factura de Canaragua, toda vez que considera que no es una cuestión de Pleno, entendiéndose que hay una ilegalidad manifiesta.

Seguidamente, Interviene el portavoz del grupo municipal PP, Don Enrique Luis Martín, manifestando lo siguiente:

En este punto, queremos hacer unas manifestaciones referentes a las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia contrarias a reparos formulados por Intervención.

Se trata de unas facturas de Canaragua y otra pequeña de la S.G.A.E. que quedaron sobre la mesa en el pleno del pasado mes de Febrero por importe de 20.407,14E.

Hemos observado que estas facturas se han pagado mediante decreto de la Alcaldía, y queremos dejar constancia de esta anomalía ya que de cualquier manera que se paguen no deja de ser una muestra más de cómo no deben de hacerse las cosas.

El expediente no deja de ser una chapuza, tal y como dijimos en el Pleno de febrero, omite todos los preceptos reglamentarios. Con todos los informes negativos, se ha dictado este decreto, que a nuestro modo de ver, además de no ajustarse a normativa, tiene como punto más grave que se vulnera la ley de contratos del sector público, ya que claramente se han fraccionado las facturas emitidas por una misma empresa en tres partidas, cosa que expresamente prohíbe la ley en su artículo 86.2.

Una vez más denunciemos que se convierten en contratos menores lo que claramente no lo es, y por lo tanto se comete una legalidad, con responsabilidad civil, penal y administrativa.

Interviene el Alcalde, Don Francisco Linares García, que, con respecto al ruego del PP, señala que se está trabajando, ya que, como consecuencia de los cambios que se han llevado a cabo en el proyecto, se ha tenido que someter el expediente nuevamente a calificación territorial y a una serie de controles de carácter técnico y jurídico, que esperamos permita, no obstante, que la reanudación de las obras se lleve a cabo el 4 de mayo de 2015 y que se ejecute en dos meses.

Seguidamente, interviene el representante del partido político IpO, adscrito al grupo Mixto, Don José Manuel Hernández Hernández, para formular un ruego respecto a la reciente iniciación del procedimiento de modificación del Reglamento de la Escuela de Música, al objeto que se facilite la mayor participación posible para que los interesados del mismo puedan aportar sus inquietudes y sugerencias.

TURNO DE INTERVENCIONES AL QUE SE REFIERE EL PUNTO 6 DE ASUNTOS URGENTES

A continuación, interviene el portavoz del grupo municipal CC-PNC-CCN, Don Juan Dóniz Dóniz, manifestando lo siguiente:

“No voy a hacer aquí un discurso de despedida como hizo el compañero José Antonio Mesa en la última Comisión de Urbanismo, pues con un poco de suerte, creo algunos nos volveremos a ver en esta mesa en el próximo mandato.

Créanme que en los veintidós años que llevo siendo el portavoz del grupo de Gobierno, siempre gobernado con mayorías absolutas, ha sido el presente mandato el que menos

crispación ha generado en los debates que se han producido en esta mesa, pues creo que el Consenso ha sido la tónica por bandera, a pesar de que algún grupo ha presentado una denuncia contra mí, que por cierto ha sido archivada. Me atrevo a decir que de los plenos que se han celebrados, más del 80% de los asuntos se han aprobado por unanimidad, y eso dice mucho del comportamiento y madurez de los miembros de la corporación, especialmente en estos dos últimos años, don, incluso se ha consensuado por diferentes Grupos Políticos los Presupuestos.

Yo diría que ha sido el mandato de la transición, pues se han producido algunas ausencias de algunos compañeros, incluyendo el relevo del ex alcalde Isaac Valencia por el actual alcalde Francisco Linares y alguna baja por enfermedad, como ha sido la de la compañera Joana, que desde aquí deseamos su pronta recuperación.

Nos ha tocado vivir en este mandato un nuevo escenario legislativo, donde la Estabilidad presupuestaria y el pago de la deuda, se ha convertido en lo prioritario, teniendo este ayuntamiento, al igual que unos 5.000 municipios más, que acudir la realización un Plan de Ajuste, cuya vigencia inicial era de 10 años y, que con el trabajo de todos, lo hemos cancelado siete años antes.

A pesar la maldita crisis que nos ha tocado y nos está tocando vivir, donde muchos de nuestros vecinos y vecinas, lo están pasando mal, y con unos presupuestos que equivalen a los de una década hacia atrás, hemos sabido llevar el barco entre todos, y digo todos, incluyendo a los grupos de la oposición.

Pues hemos mantenido los principales servicios, sin suspender ninguno e incluso realizando el plan de Inversiones más prioritarias para el municipio, sin recurrir a créditos extraordinarios amén de mantener todo tipo de subvenciones a los distintos colectivos de todo tipo del municipio. Y sin olvidarnos de las personas, especialmente de las más vulnerables que les ha tocado vivir en estos tiempos.

Sin más, agradecer tanto al alcalde que inició este mandato como al que lo cierra, la confianza que ambos han depositado en mí, para ser el portavoz durante tantos años.

Agradecer a todos los compañeros que han tenido responsabilidades de Gobierno, por entender que a veces no podemos hacer todo lo que queremos, y hay que priorizar las tareas, en función de los recursos disponibles y en las materias que mas preocupen a la ciudadanía de nuestro municipio.

Agradecer a todos los empleados públicos de esta casa. Pues, al ser el Área de Hacienda un Área horizontal, con todos he tenido algún encuentro, alguna que otra vez.

Agradecer a los Representantes sindicales de los trabajadores. Pues a pesar del nuevo escenario de recortes que nos ha tocado vivir en estas fechas, las relaciones siempre han sido cordiales y la empresa ha logrado mantener casi todas las condiciones sociales en los Acuerdos con el personal”.

Seguidamente, Interviene el portavoz del grupo municipal PP, Don Enrique Luis Martín, manifestando lo siguiente:

En primer lugar me gustaría dirigirme al Sr. Alcalde y agradecerle su postura dialogante durante el tiempo que ha permanecido en el cargo. Ha sabido usted recoger el guante que le arrojé el día de su toma de posesión cuando le pedía que fuese dialogante con la oposición y

que alguna idea tenía que ser buena para La Orotava. Por otro lado, nuestro grupo municipal, espera no haberle defraudado, cuando se ha pedido nuestra colaboración.

También quiero agradecer a todos los concejales del grupo de gobierno la disposición que han tenido con nosotros en todo momento, pues nos hemos sentido atendidos como compañeros de corporación y no como concejales de la oposición.

Y por último quiero dirigirme a los compañeros de la oposición para decirle que debemos estar satisfechos del trabajo realizado, normalmente separados pero en alguna ocasión juntos, pues creo que todos hemos hecho lo que hemos podido ante esta realidad de mayoría absoluta de C.C.

Me gustaría destacar el saber estar de la totalidad de los miembros de la corporación, pues este pleno ha estado presidido por el respeto y la educación y sin lugar a dudas ha sido modelo, ejemplo y referencia en nuestra isla y en nuestra comunidad.

Para los componentes del Grupo Municipal Popular, ha sido un placer trabajar con todos ustedes. Quiero animar a los que continúen a ir por el mismo sendero en el futuro y decirles a los que no estarán en el próximo mandato, que deben sentirse orgullosos por haber sido dignos miembros de esta corporación.

Por último, me gustaría hacer una sugerencia para la campaña electoral que ya tenemos encima. Este comportamiento que hemos mantenido en esta sala de plenos durante estos cuatro años debemos trasladarlo a la campaña, siendo caballerosos y respetuosos con el adversario político, y a partir de ahí que Dios reparta suerte.

Para finalizar quiero agradecer a los funcionarios y empleados de esta casa la atención que siempre han tenido con este grupo municipal y pedir perdón si en algún momento hemos molestado a alguien con nuestro proceder, aunque no haya sido esta nuestra intención. También quiero agradecer a la prensa que cubre estas sesiones plenarias el trato que nos han dado y felicitarlos por su dedicación y profesionalidad.

Acto seguido, Interviene el portavoz del grupo municipal PSOE, Don Víctor Manuel Luis González, manifestando lo siguiente:

“Aprovechando la invitación del alcalde realizada en el día de ayer, en la Junta de Portavoces, para que los grupos municipales pudiéramos hacer una breve intervención con motivo del último pleno del presente mandato, cosa que agradecemos, desde el Grupo Municipal Socialista haremos una valoración a modo de resumen de estos cuatro años de vida municipal.

Un balance que, evidentemente, se debe quedar en los trazos gruesos de lo que se podría decir, por el escaso tiempo disponible de apenas unos minutos. Desde una clara perspectiva de oposición crítica tenemos que decir que ha sido un periodo de puro y duro continuismo, cosa que hemos reiterado en cuantos plenos hemos tenido ocasión de debatir algo importante, empezando por los que aprueban todos los años el Presupuesto municipal, documento que marca el rumbo del año siguiente y del que solo se puede decir que siempre es el mismo pero con pequeñas variaciones. Por cierto, por una vez que apoyamos el Presupuesto, el del 2014, no cumplieron con la enmienda pactada, nos defraudaron.

Es verdad que, con el apoyo de todos, se ha ido reconduciendo positivamente la situación económica del ayuntamiento, propiciada por la crisis y después de años de despilfarro económico, con un gasto muy por encima del que podíamos soportar. Esto ha llevado a los

ajustes que se han tenido que realizar y que hace que, afortunadamente, se tenga controlada la deuda municipal. Y todo eso ha servido para mantener empleos, servicios municipales y ayudas varias, que no es poco, pero para poco más. Por cierto, unos servicios caros que hipotecan el gasto y la inversión en partidas eternamente simbólicas, al menos, presupuestariamente.

Si hiciéramos un repaso a cada una de las áreas en las que está planificada la organización interna del ayuntamiento, resulta difícil encontrar algo especialmente, relevante que sea destacable. Ya nuestro compañero hizo un resumen en la Comisión de urbanismo, como ejemplo de lo poco que se ha hecho y, sobre todo, de lo que no se ha hecho. Y así podríamos ir una por una, pero no es el momento. Por supuesto sabemos que es muy importante cubrir el día a día municipal, pero no lo es menos el que se haga reconocible un proyecto de municipio, saber sobre qué apuestas de futuro se trabaja. Ese proyecto no lo vemos, y no lo vemos porque no existe.

Todos supongo que coincidimos en que el principal problema que tenemos es el desempleo, derivado de esta crisis, crisis inventada por algunos, que hace que muchas familias tengan a parte de sus miembros, o a todos, en el paro. Pues bien, en La Orotava, con datos de finales de 2014, trabajan 9.625 personas, casi todas en el sector servicios, y están registrados en el paro 5.661 demandantes de empleo, con lo que la tasa de paro en nuestra Villa es, nada menos, que de un 37% (31% en el conjunto del Valle de La Orotava). Pero es que además, en este mandato, la evolución del empleo ha sido negativa, reduciéndose el empleo ocupado en 2.914, lo que representa un 23,24% de personas que han dejado de trabajar. Casi 3.000 personas han perdido el empleo en estos cuatros años en nuestro municipio, un dato que lo dice todo.

Y qué ha hecho este grupo de gobierno de CC, qué propuestas ha presentado para hacer frente a todo esto, nada. No hay apuestas de futuro, hay continuismo, se hace lo de siempre adaptado a cada momento. Gestionamos en torno a 40 millones de euros al año, al que apenas se le saca rentabilidad, en cuanto a nuevos proyectos se refiere. Si repasáramos las distintas áreas veríamos como el grupo de gobierno está anclado en un más de lo mismo, prácticamente en todo.

Desde el Grupo Municipal Socialista hemos presentado dos iniciativas claras de futuro que podrían generar empleo, como son la creación de un mercado municipal y de un vivero de empresas. Ninguna de las dos se ha puesto en marcha, por unas excusas o por otras. También hemos rescatado del olvido más absoluto el Plan Especial de El Rincón, y con el impulso dado parece que ahora sí camina hacia su desarrollo, un desarrollo sostenible para una zona emblemática de nuestro municipio, que puede representar un gran aliciente para futuro de la Villa. Una Orotava abierta al mar.

En fin, como resumen final, este mandato sí quedará para la historia, pero por el relevo en la alcaldía, después de más de 30 años, por renuncia de Isaac Valencia, lo que ha propiciado la llegada del actual alcalde, que tiene en las próximas elecciones su reválida, pasar o no el examen de las urnas.

Mención especial a dos concejales de CC presentes, únicas que no van en las listas de las próximas elecciones como son Maeva García y Beatriz Fernández. Un placer haber compartido este tiempo.

Para finalizar, agradecer en nombre de mi grupo a todos los compañeros de corporación y, por supuesto, al personal de esta casa, el magnífico trato recibido, que espero lo hayan sentido de manera recíproca.

Para mí ha sido un honor formar parte de ella y representar al PSOE, como portavoz municipal, en estos cuatro años. Muchas gracias a todos”.

Por último, interviene el portavoz del partido político IpO, Don José Antonio Lima Cruz, manifestando (pendiente de remitir a la Secretaría General para su incorporación antes de la aprobación).

A continuación interviene el Sr. Alcalde-Presidente, agradeciendo a los portavoces de los distintos grupos municipales y a los concejales integrantes en los mismos, la colaboración y participación en todos aquellos asuntos que han incidido en la dinámica municipal desde su toma de posesión como Alcalde-Presidente, circunstancia que ha contribuido a sostener un clima de trabajo, intentando conseguir siempre la máxima participación y cohesión en todas las acciones municipales llevadas a cabo.

Por último, por el Sr. Alcalde-Presidente se insta a los intervinientes que eleven a la Secretaría General sus intervenciones por escrito para su incorporación al acta.

Por parte de la Presidencia, llegado a este momento, se levanta la sesión, dándose por concluida la misma a las trece horas y cincuenta y ocho minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.